

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 22

Autoridades

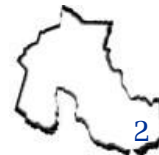
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2174-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-24724-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 02 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Sr. Roque Roseló, C.U.I.L N° 20-13696437-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partida Presupuestaria indicada a continuación.

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2542-S/2024.-**EXPTE. N° 722-121/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Téngase por reconocido a favor del Dr. Tomas Fidel Alfaro, CUIL 2013609443-3, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 02 de septiembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Tomas Fidel Alfaro, CUIL 20-13609443-3, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 02 de septiembre de 2014, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio, de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2544-S/2024.-**EXPTE. N° 714-2511/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Téngase por reconocido a la Dra. Rita Alejandra Tolay, CUIL N° 2717652050-2, cargo profesional 24 horas semanales-Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional; Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 9 de agosto de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Rita Alejandra Taray, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 9 de agosto de 2022, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2591-S/2024.-

EXPTE. N° 773-1710/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. DE O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-4	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Pablo Ignacio Castro, CUIL N° 20-27726878-8, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico especialista en Urología en la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de octubre de 2.022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2022-Ley N° 6256, 2023-Ley N° 6325 y 2024-Ley N° 6371:

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.- En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Designación Interina que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2669-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-395/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, actuar en representación del Poder Ejecutivo Provincial, para llevar a cabo todas las acciones necesarias en el marco del Plan de Transporte Circular, conforme lo dispuesto en el artículo 4°, ítems 1, 3, 6 y 7 de la Ley Provincial N° 5694, debiendo el mencionado organismo, cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la creación, modificación y transferencia de partidas que resulten necesarias para afrontar la erogación que derive del presente trámite.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefe de Gabinete; Gobierno, justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 2693-S/2024.-**EXPTE. N° 600-863/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 1311-DPRH/2024 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por los motivos expuestos en el considerando. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2700-G/2025.-**EXPTE. N° 400-5882/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-****VISTO:**

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°; 49°; 50°; 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.





- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abra laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.





ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/18/25/28/30 ABR. 02/05/07/09 MAY.-

RESOLUCIÓN N° 4781-E/25.-

EXPTE. N° 1082-319/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-22, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, por una (1) comisión, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Desarrollo de Software", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy para la cohorte 2025.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4909-E/25.-

EXPTE. N° 1056-14689/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023 y 2024, efectuada por la **Sra. Liliana Sonia Medina del Val, D.N.I. N° 14.553.765**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4910-E/25.-

EXPTE. N° 1056-686/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Rosa María Silvina Barra, D.N.I. N° 22.729.186**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4941-E/25.-

EXPTE. N° 1056-14551/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-





LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Marcelo Guillermo Pascuero, D.N.I. N° 14.924.436**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4945-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19065/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. **Irma Azucena Rodríguez, D.N.I. N° 14.479.830**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaria de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4946-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-5808/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. **Olga María Susana López, D.N.I. N° 13.347.074**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaria de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4948-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18415/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Nilda Mabel Dionicio, D.N.I. N° 17.080.209**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaria de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4949-E/25.-

EXPTE. N° 1056-7296/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por el Sr. **Sergio Marcos Coria, D.N.I. N° 14.628.831**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4950-E/25.-

EXPTE. N° 1056-24523/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. **René Walter Fernández, D.N.I. N° 22.270.044**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.





M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4951-E/25.-

EXPTE. N° 1056-15307/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el **Sr. José Efraín Soraire**, D.N.I. N° **17.080.390**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4952-E/25.-

EXPTE. N° 1056-18050/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Silvia Susana Méndez**, D.N.I. N° **16.347.489**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4953-E/25.-

EXPTE. N° 1056-26927/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Silvia Cristina Popoo**, D.N.I. N° **18.045.062**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4959-E/25.-

EXPTE. N° 1058-290/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíense los términos de la Resolución N° 2878-E-22 de fecha 28 de octubre de 2022, incorporando el siguiente artículo y en virtud de lo expuesto en el exordio:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la remuneración de los Miembros de la Comisión de Estudio de Títulos, es equivalente a cuarenta y seis (46) horas cátedra de Nivel Medio."

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo N° 6 de la Resolución N° 2878-E-22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 3037-E-10 y toda otra normativa que se oponga a la presente."

ARTÍCULO 3°.- Rectifícase el orden del articulado de la Resolución N° 2878-E-22, correspondiendo seguir el orden de numeración correlativo

ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho, procedase a notificar de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Títulos, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Junta Provincial de Calificación Docente, Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Superior y Sala Técnico Profesional. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4986-E/25.-

EXPTE. N° 1056-14259/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el **Sr. Ramón Alberto Echazú**, D.N.I. N° **13.729.822**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4987-E/25.-

EXPTE. N° 1056-16662/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Faustina Guari, D.N.I. N° 17.917.102**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4988-E/25.-

EXPTE. N° 1056-19055/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la **Sra. Berta Méndez, D.N.I. N° 13.121.073**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4989-E/25.-

EXPTE. N° 1056-14246/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Nilda Gloria Cazón, D.N.I. N° 14.930.343**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4990-E/25.-

EXPTE. N° 1056-7183/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el **Sr. Héctor Miguel Caires, D.N.I. N° 23.031.526**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5037-E/25.-

EXPTE. N° 1056-24265/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Hilda Alejandra Calamari, D.N.I. N° 17.220.102**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Inicial. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación





RESOLUCION N° 25- ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 0516-666/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y División proyectado sobre el inmueble individualizado como Parcela 776; Circunscripción 1; Sección 3; Padrón C-1512, ubicado en El Ceibal- Departamento San Antonio- Provincia de Jujuy, de titularidad de Mónica Beatriz Torres y Melina Ileana Rodríguez, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula C-1284, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptese la Donación del espacio reservado para ensanchamiento de calle, que surge del plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley N° 6.099/18. Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón del espacio destinado para uso público atento a lo establecido en el Artículo 1.553° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintética - sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 88 - ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 600-95/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Condicionar la validez de la Resolución N° 1069-ISPTvV-24 respecto a la convalidación de los Compromisos de Pago suscriptos desde el día 2 de mayo del 2023 al 20 de septiembre de 2024 confeccionados sobre Tasaciones del año 2021, al pago cancelatorio del Precio acordado provisoriamente, hasta el día 31 de mayo de 2025, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Ordenar a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, se notifique la presente Resolución a los interesados alcanzados por la misma.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Organismos técnicos de carácter permanente para que, conforme los parámetros objetivos y en ejercicio de sus facultades, actualicen y establezcan el valor de los inmuebles fiscales en todo el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Auditoría General de la Provincia. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección de Regularización Dominial, Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, para Conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 390-MCyT/2024.-

EXPTE. N° 764-90/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y la señorita Luciana Fernanda Bravo DNI 40.441.532 CUIT 27-40441532-3 "categoría A1" del Escalafón Profesional de la Administración Pública, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos de la personal planta permanente de , la Administración Pública Provincial, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024;

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 391-MCyT/2024.-

EXPTE. N° 764-89/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y la señorita Cabezas Mónica Liliana DNI N 29.653.011 CUIT 27-29653011-0 "categoría A-1" del Escalafón Profesional de la Administración Pública, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos de la personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-





Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 392-MCvT/2024.-
EXPTE. N° 764-88/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y la señora Milagros Demontis DNI N° 30.651.694, Cuit 27-30651694-4 "categoría B-1" del Escalafón Profesional de la Administración Pública, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 394-MCvT/2024.-
EXPTE. N° 764-83/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y la señorita Luciana Noel Mansilla CUIT 23-35307433-4 "categoría C-1" del Escalafón Profesional de la Administración Pública, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 395-MCvT/2024.-
EXPTE. N° 764-84/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y el señor Simón Armando Guacaran Rojas DNI N° 95.987.106, Simón Armando Guacaran Rojas CUIT 20-95987106-0, "categoría 23" del Escalafón G. de la Administración Pública, más el adicional por mayor horario del cincuenta por ciento (50%), más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 397-MCvT/2024.-
EXPTE. N° 764-86/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios' suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y el señor Enrique Isaac Churquina DNI N° 24.611.603, Cuit 20-24611603-3 "categoría 24" del Escalafón G. de la Administración Pública, mas el adicional por mayor horario del cincuenta por ciento (50%) , más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 Personal contratado.-





ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 398-MCvT/2024.-

EXPTE. N° 764-74/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y la señorita Andrea Lucia Noemí Condori Martínez DNI N 36.183.426 CUIT 27-36183426-2 "categoría C-1" del Escalafón Profesional de la Administración Pública, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos de la personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 008-S.O.T.vH/2025.-

EXPTE. N° 619-389/2022.-

Agreg. N° 617-666/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. Arias, Sonia Beatríz D.N.I. N° 37.959.662, como la consecuente revocación y anulación de toda documentación que se haya extendido a su nombre, respecto del Lote N° 09 Manzana C, ubicado en Nuevo Loteo Jujuy Hábitat de la Ciudad de San Pedro de Jujuy - Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro único de Postulantes procedase a la anulación del Certificado de Adjudicación sobre el Lote N° 09 Manzana C, ubicado en Nuevo Loteo Jujuy Hábitat de la Ciudad de San Pedro de Jujuy - Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a nombre de la persona mencionada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Coordinación de Hábitat procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. HUANGA, VALERIA NOEMI D.N.I. N° 29.931.994, junto su grupo familiar, sobre el Lote N° 09 Manzana C, ubicado en Nuevo Loteo Jujuy Hábitat de la Ciudad de San Pedro de Jujuy - Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy quien cumple con la normativa vigente y se encuentra debidamente inscrita en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar en el domicilio legal constituido por la Sra. Arias, Sonia Beatriz D.N.I. N° 37.959.662, los términos y alcances de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

RESOLUCION N° 015-S.O.T.vH/2025.-

EXPTE. N° 619-89/2022.-

Agreg. N° 619-577/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ZAPANA CARMEN MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 24.504.941 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION — CERTIFICADO DE POSESION N° 4802, emitidos sobre el lote N° 26 Mza. 12, "10 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR, MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4802, emitidos sobre el lote N° 26 Mza. 12, "10 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR, MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. GERONIMO BRENDA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.508.860, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 26 Mza. 12, "10 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR, MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-





Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

RESOLUCION N° 39-STyE/25.-

EXPTE. N° 1200-318/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 839 -STyE-2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su entonces titular, Dr. Normando Álvarez García y los Señores: MORODIEL, Diego Fabián CUIL 20287448644, categoría A1, PLANCKENSTEINER, Ricardo Cesar, CUIL 20210185667, categoría A1, CAMPOS, Mariela Elizabeth, CUIL 27240570780, categoría 1, CASERES, Marco Antonio, CUIL 20269887452; categoría 1, RIVEROS, Daniela Nahir, CUIL 27362268813, categoría 1, desde el 1° de enero, hasta el 31 de diciembre de 2021 y en lo respectivo a la agente, NAVARRO, Patricia Alejandra, CUIL 27256136673, categoría 1, el contrato se aprueba hasta la publicación del decreto N° 2715-T-21.-"

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Auditoría general de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

Dr. Andrés David Lazarte
Secretario de Trabajo y Empleo

RESOLUCION N° 839- STyE/24.-

EXPTE. N° 1200-318/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024.-

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su entonces titular Dr. Normando Álvarez García, y los Señores: MORONDIEL, Diego Fabián CUIL 20287448644; PLANCKENSTEINER, Ricardo Cesar, CUIL 20210185667; CAMPOS, Mariela Elizabeth, CUIL 27240570780; CASÉRES, Marco Antonio, CUIL 20269887452; RIVEROS, Daniela, Nahir, CUIL 27362268813, desde el 1° de enero, hasta el 31 de diciembre de 2021 y en lo respectivo a la agente, NAVARRO, Patricia Alejandra, CUIL 27256136673, el contrato se aprueba hasta la publicación del decreto N° 2715-T-21.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el artículo anterior, se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2021:

JURISDICCION: JURISDICCION "Ñ5" DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

U de O: "1 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO".

Partida: 1-2-1-0 "PERSONAL CONTRATADO".

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva a esta Secretaria de Trabajo y Empleo. Cumplido. Archívese

Dr. Andrés David Lazarte
Secretario de Trabajo y Empleo

RESOLUCION N° 055-SUSEPU./2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2025.-

CDE. EXPTE N° 0630-12/2025.-

VISTO

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJESA), mediante Nota GC N° 12/2025, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

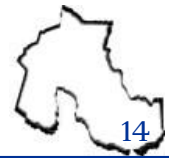
Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE SA los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.





Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE SA deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE SA deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE SA en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GC N° 12/2025, eleva liquidación correspondiente al mes de DICIEMBRE 2024.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 197-SUSEPU-2024, se aprueba para el trimestre Mayo-Julio 2024 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP y el sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT, respectivamente.

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por la que la Secretaria de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de las Ruta 1, 9, 66 y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTyV., cuyos gastos serán financiados con recursos provenientes del Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 28.839.060,00) correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2024, cuyo listado obra a fs. 6.

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta un resultado financiero de \$ 76.089.880,00 a favor de la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy, que en virtud a lo que establece la Resolución 1069-ISPTyV-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, debió ser depositada en Cuentas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por lo que la Gerencia Técnica de Asuntos Energéticos sugiere aprobar el balance de Fopej correspondiente al mes DICIEMBRE 2024, importe que surge del siguiente detalle:

CONCEPTOS	dic-24
PERCIBIDO FOPEJ DIC-2024	\$ 1.102.498.407,00
COSTO SAP ASOCIADO	-\$ 997.569.467,00
ALUMBRADO PÚBLICO DICIEMBRE 2024 FS 6	-\$ 28.839.060,00
SALDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PCIA. JUJUY	\$ 76.089.880,00

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$1.102.498.407,00) correspondiente al mes de DICIEMBRE/2024 con las siguientes deducciones:

*COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 997.569.467,00.

*TOTAL, DE FACTURAS: 231.253.

*TOTAL, DE CONSUMOS KWh: 68.161.692.

*Energía eléctrica Servicios Convenio Res. N° 171-ISPTyV por la suma de \$ 28.839.060,00 correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2024.

ARTICULO 2°: Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la Distribuidora deberá depositar la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 76.089.880,00) a favor de la Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, importe que surge del siguiente detalle:

CONCEPTOS	dic-24
PERCIBIDO FOPEJ DIC-2024	\$ 1.102.498.407,00
COSTO SAP ASOCIADO	-\$ 997.569.467,00
ALUMBRADO PÚBLICO DICIEMBRE 2024 FS 6	-\$ 28.839.060,00
SALDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PCIA. JUJUY	\$ 76.089.880,00

ARTÍCULO 3°: Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

21 FEB. LIQ. N° 38871 \$1.600,00.-

RESOLUCION N° 060-SUSEPU/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2025.-



**CDE. EXPTE N° 0630-36/2025.-****VISTO**

El Decreto N° 501- ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,
Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”
Nota GC N° 021/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaria de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2019 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que por Decreto 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV -2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaria de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución SUSEPU N° 419/24 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de noviembre del año 2024 al 31 de enero del año 2025, y que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes:15%.

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 021/2025 presentando Rendición de costos de la energía de las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de ENERO de 2025, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 11/100 (\$265.715.847,11) correspondiente a 24.738 servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso de existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del acto administrativo aprobando la rendición de costos de la Tarifa Social correspondiente al mes de ENERO 2025.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de ENERO de 2025, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 265.715.847,11), correspondiente a 24.738 servicios.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

21 FEB. LIQ. N° 38872 \$1.600,00.-

RESOL-2024-310-E-JUJ-SCA#MA**Expte. N° 1101-103-J-2019****VISTO:**

La solicitud de extensión de la factibilidad ambiental otorgada mediante resolución N° 193/2019-SCA y rectificada a través de las Resoluciones N° 97/2023 y N° 419/2023-SCA al proyecto “Parque Solar Fotovoltaico P.I. Perico” presentada por J.E.M.S.E. cuyas actuaciones se tramitan mediante expediente administrativo N° 1101-103-J-2019 caratulado “Solicita Factibilidad ambiental Proyecto Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la provincia de Jujuy”.

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de calidad Ambiental para la protección de la Atmosfera, de las aguas y del Suelo” y N° 9067/07, las Resoluciones N° 193/2019-SCA, N° 97/2023-SCA y N° 419/2023 y la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de setiembre de 2023, la Secretaría de Calidad Ambiental dictó la Resolución N° 419/2023 la cual rectificó los Artículo 1° de las Resoluciones N° 193/2019-SCA y 97/2023-SCA que otorgaron la Factibilidad Ambiental al proyecto Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la Provincia de Jujuy correspondiente a la Región Valles Sur, Plantas Fotovoltaicas El Carmen, Las Maderas, Los Lapachos, Parque Industrial Perico y Finca El Pongo, para incluir modificaciones de superficie, locación, denominación y potencia eléctrica dispuestas por J.E.M.S.E., quien Administra el proyecto.

Que, en fecha 12 julio de 2024, J.E.M.S.E. presentó Nota N° 705/2024-SCA, en la que informa una ampliación de la extensión del Parque Solar Fotovoltaico P.I. Perico proyectada en 14,8 Has. a emplazarse en tierras contiguas al proyecto original, aumentando, de esta forma, la potencia eléctrica a 22,5 Mwp.

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización ha evaluado la documentación anexa a la referida nota, informando que el sitio de emplazamiento del proyecto de ampliación son tierras modificadas anteriormente para uso agrícola, concluyendo que por la naturaleza de las obras no se espera que ocurran impactos ambientales negativos diferentes a los planteados para el proyecto original, pudiendo mitigarse haciendo extensivo el Plan de Gestión Ambiental (PGA) ya aprobado, motivo por el cual, sugiere extender la Factibilidad Ambiental correspondiente, de acuerdo a lo previsto por el Art. 33° del D.R. N°5980/06, sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo.

Que, el Director de Evaluación Ambiental y Fiscalización comparte lo sugerido por el área técnica solicitando se proceda a emitir el presente acto resolutorio.





Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Extender la Factibilidad Ambiental otorgada mediante Resolución N° 193/2019-SCA y rectificadas a través de las Resoluciones N° 97/2023-SCA y N° 419/2023-SCA al proyecto “Ampliación del Parque Solar Fotovoltaico P.I. Perico” con potencia total de 22,5 MWp y extensión de 60,34 Has, ubicado 200 m al Noreste del acceso Norte a la Ciudad de Perico a partir de la RN N° 66 y siguiendo por la RP N° 22 en ambos márgenes, Finca El Pongo.

ARTÍCULO 2°: La empresa adjudicataria de la obra deberá hacer extensivo el Plan de Gestión Ambiental a ejecutarse durante la etapa constructiva del proyecto.

ARTÍCULO 3°: La parte resolutive del presente acto deberá ser publicada a cargo del proponente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28° del Decreto Reglamentario N° 5980/06) por una (1) vez, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a J.E.M.S.E. y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

Gastón Nicolás Chingolani
Secretario de Calidad Ambiental
21 FEB. LIQ. N° 38892 \$1600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

ORDENANZA N° 26-CDT/2024.-

(Ref. “Expropiación de Tierras en Juella-Situación Flia. Sajama”.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y por el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara.-

El Folio 78/24 que fuera presentado por la Familia Sajama en compañía de la Sra. Intendente Prof. Sonia Verónica Pérez el 18 de Junio de 2024 a las 12:51 en el que se adjuntan fotografías, antecedente del Concejo Deliberante de Yala e informe socio ambiental de la Flia. Sajama.-

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido del Folio 78/24 presentado con toda la documentación que se adjunta.-

Que habiendo recibido a los integrantes de la Familia Sajama y haber mantenido diálogo con ellos, quienes explicaron la situación mostrando los documentos que obran en su poder.-

Que habiendo concretado una llamada telefónica con La Sra. Intendente Prof. Sonia Verónica Pérez, quien luego se apersonó al Concejo Deliberante para participar del Cuarto Intermedio.

Que habiendo dado lugar a un Cuarto Intermedio para tratar el Folio enunciado.

Que habiendo dado lectura de los documentos y tomado conocimiento de los mismos

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TILCARA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 4466/89 ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS SANCIONA LA ODENANZA N° 26/2024-CDT-

ARTICULO 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación a la totalidad de los inmuebles bajo el Padrón N° 1992 que colinda con

-La Quebrada de la Escuela

-Casa de la familia de la Sra. Teodora

-Calle Los Amarillos, en la parte del fondo

ARTICULO 2°: Realizar la traslación del dominio a favor de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 3°: El inmueble individualizado en el Artículo 1 de la presente será destinado como lote social para familias vulnerables y espacio verde, lugar de recreación para la Comunidad de Juella. Esto será en conformidad y de acuerdo a lo que estipule el Poder Ejecutivo llegando a un acuerdo escrito y legalmente certificado con la Familia Sajama para la indemnización que se afrontará para dar lugar a todo el procedimiento administrativo y legal.-

ARTICULO 4°: Dese a conocer. Publíquese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

Concejo Deliberante de Tilcara, 19 de junio de 2024.

Prof. Tapia Tomas Emanuel Alberto
Presidente

MUNICIPALIDAD DE TILCARA

DECRETO N° 032/2024.-

B-M.T. PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 26/2024- C.D.T. REF-"EXPROPIACIÓN DE TIERRAS EN JUELLA-SITUACIÓN FAMILIA SAJAMA".-

VISTO:

La Sanción, por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, de la ORDENANZA N° 26/2024- C.D.T.-"Ref. EXPROPIACIÓN DE TIERRAS EN JUELLA- SITUACIÓN FAMILIA SAJAMA", sancionada el 19/06/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Tilcara, el día 19 de junio de 2024 informa y adjunta la sanción de la Ordenanza N° 26/2024-C.D.T. "Ref. EXPROPIACIÓN DE TIERRAS EN JUELLA- SITUACIÓN FAMILIA SAJAMA", presentada el día 19 de junio del año 2024 -según cargo de Mesa de Entradas de la Municipalidad.-

Que, las bases de la división de poderes se asientan en la distribución de las funciones del estado a fin de permitir un equilibrio entre los distintos poderes, dando a cada uno un rol determinante.

Que, en lo que se refiere al funcionamiento del municipio, las ordenanzas son dictadas por el Concejo Deliberante, reservándose la administración y gobierno al Departamento Ejecutivo. Puede decirse que existe un solo caso en que el Departamento Ejecutivo co-legisla y es mediante el derecho de veto que le acuerda la Carta Orgánica Municipal.





Que, básicamente esto significa que el Departamento Ejecutivo, participa en la sanción de las Ordenanzas mediante la Promulgación o el Veto, determinando éste último que se continúe conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios, a los que se remite en todas sus partes.

La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más límites que los establecidos en las leyes. En este sentido, la Constitución de la Nación Argentina consagra el principio de la inviolabilidad de la propiedad y establece que ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley; la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada (C.N., art. 17).

El instituto de la expropiación es el medio jurídico mediante el cual se logran armonizar los intereses públicos y privados, evitando de esta manera lesionar los derechos de propiedad de particulares por razones de utilidad pública. Así, la expropiación consiste en el medio en virtud del cual el Estado logra la apropiación o transferencia de un bien, por razones de utilidad pública, mediante el pago de una justa indemnización.

De conformidad con lo preceptuado por la Constitución Nacional, y la Ley Nacional que establece el régimen de expropiaciones de nuestro país. Los requisitos constitucionales de la expropiación son:

- 1) Una causa: la utilidad pública.
- 2) Un proceso, cuyo punto de partida es la sanción de una ley.
- 3) Una compensación: la justa indemnización.

La utilidad pública está en la esencia de la expropiación: es su razón de ser, su justificación. El concepto de utilidad pública refiere a todo aquello que satisface una necesidad generalmente sentida o la conveniencia del mayor número con la finalidad de maximizar el bienestar general.

Que, una vez analizada la Ordenanza sancionada, corresponde expresar que la Declaración de utilidad pública y sujeto a Expropiación del Inmueble identificado con Padrón N° 1992, sito en Juella, jurisdicción de la ciudad de Tilcara, provincia de Jujuy, se establece mediante la presente, instaurar la viabilidad de ello.

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 110 de la Ley 4466/89 la misma establece un plazo de 10 días hábiles para interponer la Promulgación o Veto a una Ordenanza, plazo que empieza contarse el primer día hábil; y en el caso puntual el primer día hábil es el inmediato siguiente y posterior al 19/06/2024- fecha de cargo en mesa de entrada de la Municipalidad.-

Por ello,

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA, Prof. SONIA VERÓNICA PÉREZ, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 4466/89 Orgánica de los Municipios;

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR LA ORDENANZA N° 26/2024 CDT- "Ref. "Expropiación de tierras en Juella- Situación Familia Sajama", sancionada el 19 de junio del 2024 y presentada el día antes citado-según cargo de Mesa de Entradas de la Municipalidad-, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, cumplimentado archívese.-
Ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy, 24 de junio de 2024.

Prof. Sonia Verónica Pérez
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1676- Letra: "W"- Año: 2.015**, caratulado: "Lucas Martín Chavarria. Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. del "PARTIDO DE LA DIVERSIDAD". Ámbito Provincial; Se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2025. /// Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 267/268 de autos, y al Informe actuarial que antecede: 1°) Téngase por manifestado el cambio de nombre del partido político provincial "PARTIDO DE LA DIVERSIDAD" por el de "PARTIDO REPUBLICANO". 2°) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado. 3°) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días. 4°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo. Dr. Ekel Meyer – Presidente. Ante mi: Dr. Alejandro Ezequiel Glück- Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2025.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 38819 \$8.700,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2017 - Letra: "W" – Año: 2.014**, caratulado: "TREVISIOL, SERGIO ENRIQUE – APOD- SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. MUNIC. "PARTIDO INNOVADOR SAN ANTONIO (PISA)". Se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2025. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/13 de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentados al Sr. Sergio Enrique Trevisiol MI. N° 18.505.075 y al Sr Renato Trevisiol Montiel MI. N° 46.525.636, como apoderados titular y suplente respectivamente, de la agrupación política municipal "PARTIDO INNOVADOR SAN ANTONIO (PISA)", y por constituido domicilio legal sito en calle Independencia N° 780 Piso 1° Oficina "101" - B° Centro de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, para el ámbito de actuación en la Municipalidad de San Antonio. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política municipal "PARTIDO INNOVADOR SAN ANTONIO (PISA)", solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación en la Municipalidad de San Antonio. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieran deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo. Dr. Ekel Meyer- Presidente.- Ante mi: Dr. Alejandro Ezequiel Glück- Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2025.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 38829 \$8.700,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2019- Letra: "W" - Año: 2024**, caratulado: "Mamani Pablo J. Apod. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL. "JUJEÑOS POR LA LIBERTAD (JxLL)"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 7 de febrero de 2025. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/96 vlt. y 112 fe autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presente a los Sres. Pablo Joaquín Mamani MI. N° 38.654.469 y Daniel Omar Pires MI. N° 18.253.552, como apoderado titular y suplente respectivamente, de la agrupación política provincial "JUJEÑOS POR LA LIBERTAD (JxLL)", y por constituido domicilio legal sito en calle Lisandro de la Torre N° 746 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, para el ámbito de actuación de la Provincia de Jujuy. Que, acorde a lo dispuesto por Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política





provincial “JUJEÑOS POR LA LIBERTAD (JxLL)”, solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cumplas con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación a los efectos de formular la oposición que pudieran deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica.”. Fdo. De. Ekel Meyer- Presidente.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 7 de febrero de 2025.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 38818 \$8.700,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 01/2025.-

Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY - PERIODO 2025”.-

Expte. N° 622-01/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 18/03/2025- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$100.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal

12/14/17/19/21 FEB. LIQ. N° \$9.000,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 02/2025.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPOS PARA SECTOR OPERATIVO”.-

Expte. N° 622-02/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 19/03/2025- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$100.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal

12/14/17/19/21 FEB. LIQ. N° \$9.000,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el Marco “REGIMEN PROVINCIAL DE INICIATIVA PRIVADA”, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, comunica el presente llamado a LICITACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.- “DESARROLLO HOTELERO CINCO ESTRELLAS EN SAN SALVADOR DE JUJUY”

Descripción de licitación: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA VENTA DE UN TERRENO DE TITULARIDAD DEL ESTADO PROVINCIAL, UBICADO EN CALLE FRANCISCO DE ARGANARAZ Y BELGRANO, SAN SALVADOR DE JUJUY, DEPTO DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, CON LAS SIGUIENTE NOMENCLATURA CATASTRAL: CIR. UNO, SEC. UNO, MZA CUARENTA Y UNO, PARCELAS TRES Y NUEVE, PADRÓN A-TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, MAT. A-CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UN HOTEL 5 ESTRELLAS, GASTRONÓMICO, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y CON ACTIVIDADES DE RENTAS TEMPORARIAS DE VIVIENDAS EN EL MISMO.

Contacto: Ascasubi N° 292, Primer Piso (Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial).

Horarios de Atención: Lunes a Viernes desde 09.00 a.m hasta 12.30 p.m

Teléfono: 0388-1554214042.

Correo Electrónico: licitacionhotel.produccion@gmail.com.

Página web para consulta: <http://licitacionproduccion.jujuy.gov.ar/Web/>

Presentación de Ofertas: Los Oferentes deberán presentar en tres (3) sobres cerrados, a saber: Sobre N° 1: Antecedentes Generales de los Oferentes; Sobre N° 2: Oferta Técnica, y Sobre N° 3: Oferta Económica, en la fecha y plazos previstos en la presente de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el pliego.

Valor del Pliego: USD 1850.

Pago del Pliego: Transferencia Bancaria y/o Depósito en Cuenta radicada Banco MACRO S.A., CUT DÓLARES N° 220009494339230, CBU 2850200920094943392304 de Titularidad de TESORERÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

Acreditación de Pago: Por Nota dirigida al Ministro de Desarrollo Económico y Producción en Ascasubi 290, 1°Piso, B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy. (Mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial) y/o vía correo electrónico al mail: “licitacionhotel.produccion@gmail.com”

Recepción de Ofertas: hasta el 21 de Abril de 2025 hasta las 10.00 a.m.-

Apertura de Ofertas: El 21 de Abril de 2025 a las 11.30 am. en el Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ascasubi 290, B° Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy.-

14/17/19/21/24 FEB. LIQ. N° 38836 \$9.000,00.-





CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES Y GEÓLOGOS (CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES)** –según Asamblea Extraordinaria N° 65 de fecha 11/03/2022) convoca a sus matriculados para el día 21 de febrero de 2025, en el horario de 8:00 a 18:00, en calle Salta N° 1.075, a los comicios destinados a la renovación parcial de autoridades del Consejo Profesional, con el fin de elegir: *Dos (2) consejeros titulares de la geología y dos (2) consejeros suplentes de la geología, de los cuales uno de cada categoría completará un período de un (1) año. *Un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente correspondientes a la agrimensura. *Un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente correspondientes a las carreras afines. Los mencionados consejeros integrarán el Consejo Directivo, cumpliendo sus funciones por el período 2025/2027, con excepción de uno de los consejeros titulares y suplentes de la geología cuyo cargo vencerá en el año 2026.- Fdo. Lic. Eduardo Chavez- Presidente.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 38646-38647-38648 \$3.900.00.-

El **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES Y GEÓLOGOS (CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES)**, según Asamblea Extraordinaria N° 65 de fecha 11/03/2022) Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 2025 a hs. 19:00, en calle Salta N° 1.075; para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1°) Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de Asamblea.- 2°) Lectura del informe/memoria, sobre la situación institucional del Consejo Profesional a la fecha y aprobación de los balances del período 2023/2024.- 3°) Proclamación de autoridades elecciones periodo 2025/2027.- El quórum será del 50% del padrón en condiciones de votar en la Asamblea. Si a la hora convocada no existiera quórum se sesionará válidamente media hora después con los matriculados presentes.- Fdo. Lic. Eduardo Chavez- Presidente.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 38683-38684-38685 \$3.900.00.-

El **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY** convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria según lo establecido por el Art. 33° de la Ley N° 3813/1981, a realizarse el día 27 de Febrero de 2025 a horas 19:00, en la Sede Central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, sito en Avda. Santibáñez N° 1218 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.- 2. Designación de dos Asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 3. Consideración de la Memoria y Estados Contables, Notas y Anexos e Informe del Auditor Externo del Ejercicio cerrado al 30 de Junio del 2023.- **EL CONSEJO DIRECTIVO**.- Nota Art. 34 Ley 36813/81 "La Asamblea funcionara válidamente con la presencia de un tercio de los matriculados; y transcurrida media hora de espera, con los matriculados presentes".- Fdo. C.P.N. Blanca J. Juárez- Presidente.-

21 FEB. LIQ. N° 38821 \$1.300,00.-

ACTA N° 29 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, Partido Municipal Quiaqueños. En la Ciudad de la Quiaca, departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina a los 19 días del mes de Febrero del año 2025 siendo horas 18:30 en el domicilio antes constituido, se hacen presentes los afiliados del **PARTIDO MUNICIPAL QUIAQUEÑOS** a los fines de dar cumplimiento con la asistencia a la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria citada para el día de hoy en el horario antes mencionado. Acto seguido y habiéndose alcanzado el quórum necesario, se procede con lo dispuesto en el punto N° 2 del orden del día y realizada la votación a viva voz y voto directo de los presentes, se menciona para que sean autoridades del partido a las siguientes personas consejo municipal Presidente: VELASQUEZ, Amelia DNI 17.194.300, Vicepresidente: DURAN, Darío Fabián DNI 31.137.090, Secretaria: MARTINEZ, Zulma Alejandra DNI 34.635.257, Pro secretario: ANGULO, Juan DNI 22.150.183, Tesorero: GUTIERREZ, Camila María Isabel DNI 43.541.060, Protesorero: GUTIERREZ, Gregorio Fabián DNI 26.962.552, Vocal N° 1 MALDONADO, Nancy Beatriz DNI: 22.646.977, Vocal N° 2 MAMANI Luciano DNI 26.931.773, Vocal N° 3 SOTO, Nazaria DNI 11.987.411, Seguidamente se designa al tribunal de disciplina y se requiere a dos afiliados Lorena Cruz y Luis Rioja para firmar la presente. Habiéndose cumplido con el objetivo de la presente convocatoria y habiéndose agotado los temas a tratar se da por finalizada el acta, siendo horas 20:00 se firma al pie de la presente.- Fdo. Dr. Julio Ignacio Zamar- Apoderado.-

21 FEB. LIQ. N° 38920 \$2.900,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE "Infinita S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al 1 día del mes de Enero del año dos mil veinticinco, se reúnen: la Señora María Alejandra Gammariello Barrios, domiciliada en Libertad N° 343, Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, de estado civil divorciada, profesión Escribana Publica, D.N.I. N° 22.094.287, CUIL 27-22094287-8, nacida el 12/05/71 y la Señora Carla María Gammariello Barrios, domiciliado en Las Gaviotas N° 283 Barrio Correntoso de la Ciudad de Villa la Angostura, provincia de Neuquén, de estado civil divorciada, de profesión Diseñadora, D.N.I. N° 23.749.113, CUIL 27-23749113-6, nacida el día 1801/74, ambas argentinas, mayores de edad, han resuelto constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas y por la ley 19.550 (y sus modificaciones): **PRIMERA** (DENOMINACION Y DOMICILIO): La SOCIEDAD se denominará **"INFINITA S.R.L."** cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA** (DURACION): La SOCIEDAD tendrá un término de duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo unánime de los socios.- **TERCERA** (OBJETO SOCIAL): La SOCIEDAD tendrá por objeto social, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero de las siguientes actividades: 1) Comercialización, compra - venta, elaboración, envase, deposito, fraccionamiento, importación, exportación, industrialización y distribución, al por mayor y al por menor, de aguas naturales, aguas minerales, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua potable. 2) Tratamiento del agua para el consumo humano, ya sea mineralizar y/o potabilizar el agua y/o gasificarla y/o saborizarla, y/o cualquier otro tratamiento que se le pueda hacer al agua para que sea apta para el consumo humano. 3) Investigación, exploración, extracción, potabilización, producción, tratamiento, industrialización del agua. 4) Elaboración, distribución, compra - venta de jugos y pulpas de frutos y otras bebidas. 5) Fabricación y comercialización de envases de polietileno y todo otro tipo de envases para el embotellamiento, empaque, pre enfriamiento y conservación de agua potable y bebidas. Con tal objeto la SOCIEDAD podrá realizar todos los actos y/o contratos relacionados con su objeto social, contando con plenas facultadas - por cuenta propia, por terceros y/o asociada a terceros- para: a) Contratar, con particulares y con el Estado Nacional, Provincial y Municipal mediante licitación pública, privada, contratación directa y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista para la realización de proyectos, ejecución de obras y servicios, b) Asesorar y/o administrar proyectos de inversión, producción y/o comercialización para los





particulares y el Estado, c) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sea pública o privada, d) explotar licencias, patentes, permisos, marcas, modelos, franquicias, y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto o servicios relacionado con el objeto social; e) prestar servicios de administración, desarrollo, ejecución y comercialización de proyectos relacionados con las actividades vinculadas con el objeto social; f) realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones reales y virtuales y otros valores mobiliarios; y g) realizar todas las actividades que sean afines al objeto social, con independencia del lugar en donde estas se desarrollen, tales como comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales.- **CUARTA** (CAPITAL SOCIAL): El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), que estará representado por TRES MIL (3000) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de \$ 1.000.- (pesos un mil) por cada cuota social. Las Señoras Socias suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: a) Señora María Alejandra Gammariello Barrios, D.N.I. N° 22.094.287, mil quinientas (1500) cuotas sociales; y b) Carla María Gammariello Barrios, D.N.I. N° 23.749.113, mil quinientas (1500) cuotas sociales. En éste acto las Señoras Socias integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto en dinero efectivo, conforme el siguiente detalle: a) Señora María Alejandra Gammariello Barrios, D.N.I. N° 22.094.287, la suma de \$ 375.000; y b) Carla María Gammariello Barrios, D.N.I. N° 23.749.113, la suma de \$ 375.000. El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscripto pendiente de integración, deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su inscripción. En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas dentro del plazo convenido, la SOCIEDAD procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que el Socio moroso no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la SOCIEDAD podrá optar entre: a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por la socia morosa quedará en poder SOCIEDAD en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **QUINTA** (AUMENTO DE CAPITAL): El Capital Social podrá ser incrementado cuando el giro comercial de la SOCIEDAD así lo requiera. El incremento del capital social deberá realizarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuyas condiciones de emisión, montos y plazos de integración serán aprobadas por la Reunión de Socios citada a tal efecto, y con el voto favorable de la mayoría de capital social, conforme lo previsto por el artículo 151 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Los socios que hubieran manifestado su disidencia al incremento del capital, o que hubieran estado ausentes, podrán ejercer su derecho de retiro notificando en forma fehaciente a la SOCIEDAD, dentro de los 15 días de tomado conocimiento fehaciente del contenido de la Resolución Social que aprueba el incremento del capital. Para la liquidación y reembolso de la parte del socio que ejerce el derecho de retiro, resultará de aplicación el procedimiento previsto por la CLAUSULA DECIMA del Contrato Social.- **SEXTA** (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION): La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de ambos Socios que revestirán el cargo de Gerentes, que en forma conjunta ejercerán su cargo de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) contará con todas las facultades para: a) realizar todos los actos y los contratos tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de la SOCIEDAD, tales como comprar, vender, dar y recibir en locación, ceder, gravar y constituir derechos reales, cuyo objeto recaiga sobre derechos, y/o bienes muebles e inmuebles; y b) para realizar todos los actos enunciados por el cual las leyes y el Código Civil y Comercial requieran el otorgamiento de poderes especiales, 2) tendrá expresamente prohibido obligar a la SOCIEDAD en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor del Socio Gerente o de terceros, y en operaciones ajenas al objeto social; 3) ejercerá su cargo hasta su remoción. En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada, o cualquier otro motivo que produzca la incapacidad absoluta o relativa del Socio Gerente para continuar ejerciendo sus funciones, la administración será ejercida por el Socio sobreviviente o no incapacitado, hasta tanto el cargo vacante resulte cubierto, en Reunión de Socios citada a tal efecto, por el administrador judicial de la sucesión del Socio premuerto o por el representante legal del Socio incapacitado. Durante este periodo, el Socio sobreviviente o no incapacitado podrá realizar aquellos actos, que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos, por ante la Reunión de Socios en la cual se cubra la vacante del Socio fallecido o incapacitado.- **SEPTIMA** (DERECHO DE INFORMACION): Los herederos del socio fallecido o el representante legales del socio incapacitado, durante el período de vacancia referido en la cláusula anterior, ejercerán su derecho de información por escrito, con el alcance previsto por los artículos 55 y 61 y ss de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El ejercicio del derecho de información no deberá menoscabar o perturbar el normal funcionamiento de la administración de la SOCIEDAD.- **OCTAVA** (EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES): La SOCIEDAD llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales y contables correspondientes. El ejercicio social cerrará los días 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses de producido el cierre del ejercicio social, el Socio Gerente procederá a practicar un inventario y a confeccionar los Estados Contables Básicos correspondientes, De la utilidad líquida y realizada que resulte de los Estados Contables Básicos mencionados, se destinará un 5% para la constitución de la Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el 20% del Capital Social. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuidas en proporción a la participación social de cada uno de los Socios. Los Estados Contables y la Remuneración (Honorarios) del Socio Gerente, en la medida que esta última se encuentre discriminada en los Estados Contables, se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición los Estados Contables (o Balances) a los Socios, estos no fueran objeto de los Socios, o cualquier de ellos solicitare a la Gerencia una Reunión para su tratamiento específico. En este último supuesto, la Gerencia deberá convocar a Reunión de Socios dentro de los 15 días de notificado el referido requerimiento.- **NOVENA** (REUNIÓN DE SOCIOS): La Reunión de Socios es el órgano supremo de la SOCIEDAD. Los socios se reunirán por solicitud del Socio Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, indicando en ambos casos el orden del día de los temas o puntos a considerar. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas habilitado a tal efecto. Los Socios serán notificados de la convocatoria a Reunión de Socios en los domicilios denunciados en el Contrato Social, salvo que hayan notificado su cambio de domicilio por escrito a la Gerencia. Las resoluciones sociales serán aprobadas por el voto de la mayoría del capital social, salvo para aquellos supuestos cuando la Ley o el Contrato requieran una mayoría más severa.- **DECIMA** (CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DERECHO DE PREFERENCIA): La cesión de cuotas entre socios es libre.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas por cualquier título, causa o motivo a terceros extraños a la SOCIEDAD sino cuentan con el acuerdo de todos los socios.- El socio que se proponga, o que se vea obligado, a ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la SOCIEDAD deberá comunicar, fehacientemente, a los demás socios y a la SOCIEDAD. Los socios deberán pronunciarse en el término de quince días; pudiendo optar por la compra: a) en el supuesto de transferencia a título oneroso, en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el tercero; y b) a título gratuito o cualquier causa o motivo: a su valor patrimonial proporcional sobre la base de un Estado Contable Especial efectuado a tal efecto. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la SOCIEDAD con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los socios tuvieron para ejercer su derecho de opción, con las mismas condiciones y supuestos.- Deberá presumirse que existe acuerdo de todos los socios a favor de la cesión a terceros, si los socios y la SOCIEDAD no notifican en forma fehaciente al socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma.- En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el socio afectado podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la SOCIEDAD preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar su participación y proceder a su reembolso.- **DECIMA PRIMERA** (FALLECIMIENTO DEL SOCIO): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la SOCIEDAD dentro de los 30 días de producido el deceso; mediante resolución social en Reunión de Socios; podrá optar por incorporar a los/as herederos/as o proceder a efectuar la liquidación de las cuotas sociales según el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA. En el supuesto de que la SOCIEDAD optara por la incorporación de los herederos del socio premuerto, y en la medida que todos sus herederos aceptarán el llamamiento, estos deberán incorporarse mediante unificación de personería. En el supuesto caso de no producirse la incorporación de los herederos del socio premuerto, la SOCIEDAD liquidará su participación social a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador judicial de la sucesión según corresponda, conforme el procedimiento señalado en la CLAUSULA DECIMA. **DECIMA SEGUNDA** (DISOLUCION Y LIQUIDACION): La disolución se producirá por las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del socio gerente. En el supuesto caso que el Gerente no acepte o renuncie a su función de liquidador, corresponderá a los Socios, en Reunión citada a tal efecto, designar a un Liquidador. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución del liquidador, se procederá a distribuir el saldo entre los socios en proporción al capital integrado, previa confección y aprobación de los Estados Contables Especiales respectivos. Una vez liquidada la SOCIEDAD, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el Liquidador.- En este mismo acto los Señores Socios acuerdan lo siguiente: **I) DESIGNACION**





DE SOCIO GERENTE: designar en el cargo de Socios Gerentes: 1) a la Señora María Alejandra Gammariello Barrios, DNI N° 22.094.287, quien constituye domicilio especial en calle Libertad N° 343 – Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; 2) la Señora Carla María Gammariello Barrios, DNI N° 23.749.113, quien constituye domicilio especial en calle Las Gaviotas N° 34 – Barrio Villa Correntoso, de la Ciudad de Villa la Angostura, Provincia de Neuquén- **II) CONSTITUCION Y DENUNCIA COMPLETA DEL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:** denunciar y fijar domicilio social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, en calle Hipólito Yrigoyen N° 35, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, autorizando e instruyendo a los Señores Socios Gerentes, en su carácter de representante legal de la Sociedad, para efectúen declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por la Autoridad de Aplicación.- **III) CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO:** denunciar y fijar domicilio electrónico en la dirección de jaisama@estudiojerez.com.ar, para toda notificación que se deba efectuar por el trámite de constitución a la Sociedad, autorizando e instruyendo a los Señores Socios Gerentes, en su carácter de representantes legales de la Sociedad, para efectúen declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por la Autoridad de Aplicación.- **IV) DECLARACION JURADA RESOLUCION 11/2011 (UIF):** declarar, BAJO JURAMENTO DE LEY, que los Señores Socios no se encuentran incluidos o alcanzados por la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) , asumiendo el compromiso de informar al Señor Fiscal de Estado, sobre cualquier modificación que se produzca en tal sentido, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- **V) AUTORIZACION:** Los socios otorgan autorización al Doctor JORGE ARIEL AISAMA, DNI N° 23.755.759 para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción definitiva de la SOCIEDAD en la Autoridad de Aplicación.- En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00904473- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 86-DPSC-2025

Corresponde a Expte. N° 301-053/2025.-

San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Jorge Ariel Aisama, en carácter de Apoderado de “INFINITA S.R.L.”, solicita la Inscripción de Constitución Sociedad, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 1 de enero de 2025 de “INFINITA S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-

21 FEB. LIQ. N° 38830 \$3.700,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 32.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, en la sede social de la calle Patricias Argentinas N° 277 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen los Accionistas de **Savio Construcciones S.A.** en Asamblea General Ordinaria, estando presente los Señores Ing. Carlos Enrique Savio en nombre propio y este último también en representación de Savio S.A., la Directora Suplente Ana María Elisa Fantín, la Directora Suplente Arq. Cecilia María Savio, el Síndico Titular C.P.N. Nicolás Montiel y la Síndico Suplente Dra. Paula María Florencia Campos, se encuentran presentes, llamado en convocatoria según el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, simultáneamente en primera y segunda convocatoria según el Artículo N°16 del Estatuto y cumplido el plazo de espera, y estando representando el 93.57% (la mayoría) del capital social, representado por Ing. Carlos Enrique Savio con 236 Acciones Clase A y 1180 votos, Savio S.A. Representado por Carlos Enrique Savio con 157 Acciones Clase A y 785 votos. Siendo las horas veintiuna, el Ing. Carlos Enrique Savio, que representa la Presidencia del Directorio dará inicio al tratamiento de los temas contemplados en el orden del día previstos para la presente Asamblea. **PUNTO PRIMERO:** Designación de dos socios para la firma del acta. Se somete a votación y se define por UNANIMIDAD de los presentes que todos firmaran el acta de asamblea. **PUNTO SEGUNDO:** aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio N° 31. Toma la palabra el Ing. Carlos Enrique Savio, con el objeto de realizar un resumen de los principales hechos que incidieron de forma directa en el período iniciado el primero de febrero del año dos mil veintitrés y finalizado el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro. Luego de unos minutos, somete a consideración de los accionistas, los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 31. Se aprueban por UNANIMIDAD de los presentes la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico mencionado. **PUNTO TERCERO:** Distribución de Utilidades. Al respecto, el Ing. Carlos Enrique Savio expone que el Ejercicio N° 31 al no arrojar ganancias a distribuir, propone no distribuir Resultados al Directorio, lo que se aprueban por UNANIMIDAD de los presentes. **PUNTO CUARTO:** Representación del Directorio: haciendo referencia al artículo décimo primero del Contrato Social, La Arq. Cecilia Savio manifiesta que según el Acta de Asamblea Ordinaria N° 27, de fecha catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte, el Directorio de Savio Construcciones S.A. se compuso de dos directores titulares, el señor Carlos Enrique Savio y Francisco Carlos Savio, y un director suplente, la señora Ana María Elisa Fantín con un mandato de tres años. El Ing. Carlos Enrique Savio menciona que es necesario renovar dichos cargos de Directores de Savio Construcciones S.A. Luego de una breve deliberación, se designa por UNANIMIDAD de los Presentes el nuevo Directorio el cual queda formado de la siguiente manera: los directores titulares, el Ing. Carlos Enrique Savio y la Arq. Cecilia María Savio; y como directores suplentes la señora Ana María Elisa Fantín con un mandato de tres años. **PUNTO QUINTO:** La Arq. Cecilia Savio menciona que en el mismo artículo del punto anterior, está previsto designar a un Presidente y Vicepresidente, cargos que duran en su mandato el período de un año, manifestando que es necesario renovar dichos cargos. Luego de una breve deliberación, se designa a la Arq. María Cecilia Savio como Presidente, y la Sra. Ana María Elisa Fantín como Vicepresidente, y Suplente al Ing. Carlos Enrique Savio, de Savio Construcciones S.A. respectivamente. Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes dicha designación. **PUNTO SEXTO:** Designación de Síndicos. Según lo manifestado por la Arq. Cecilia Savio, conforme al artículo Décimo Quinto de los estatutos societarios, la asamblea debe designar por el período de un año a un Síndico Titular y otro Suplente. Por UNANIMIDAD los accionistas presentes se designan al C.P.N. Nicolás Montiel y al Dra. Paula María Florencia Campos, como Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. No habiendo más temas por tratar, firman todas las personas mencionada en esta Acta, dando por finalizada la presente asamblea.- ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- TIT. REG. N° 38- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





RESOLUCION N° 112-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-451/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 FEB. LIQ. N° 38832 \$3.100,00.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2024.- Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades Sociedades Comerciales.- Sres. Socios/Accionistas de **SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.**- Quienes suscriben, personalmente aceptamos el/los cargos, para el que fuimos designados por acta de asamblea de accionistas N° 32, del día 16 de Setiembre de 2024.- Declaramos bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 157 y 264 Ley General de Sociedades N° 19.550).- A su vez, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" Resolución UIF11/11 y sus modificatorias aprobada por la Unidad de Información Financiera, Ley N° 25.246 y asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **CECILIA MARIA SAVIO** Tipo y Número de Documento: D.N.I. 24.790.032.- Fecha de Nacimiento: 26/08/1975.- Nacionalidad: Argentino.- Profesión: Arquitecta.- Estado Civil: Divorciado.- CUIT: 27-24790032-8.- Domicilio real: Pedro Goyena N°150 - B° los Perales S. S. de Jujuy.- Domicilio especial: Patricias Argentinas 277 - S.S. Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE.- Nombre y Apellido: **CARLOS ENRIQUE SAVIO.**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. 7.289.758.- Fecha de Nacimiento: 18/03/1942.- Nacionalidad: Argentino.- Profesión: Ingeniero.- Estado Civil: Casado.- CUIT: 20-07289758-8.- Domicilio real: El Petirrojo 605-Los Perales.- Domicilio especial: Patricias Argentinas 277 - S.S. Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: DIRECTOR TITULAR.- Nombre y Apellido: **ANA MARIA ELISA FANTIN.**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. 6.171.001.- Fecha de Nacimiento: 02/04/1949.- Nacionalidad: Argentino.- Profesión:--- Estado Civil: Casado.- CUIT: 27-06171001-4.- Domicilio real: El Petirrojo 605-Los Perales.-Domicilio especial: Patricias Argentinas 277 - S.S. Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: DIRECTOR SUPLENTE.- San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2024 Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades Sociedades Comerciales Sres. Sindicos/Accionistas de **SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.**- Quienes suscriben, personalmente aceptamos el/los cargos, para el que fuimos designados por acta de asamblea de accionistas N° 32, del día 16 de Setiembre de 2024.- Declaramos bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 286 Ley General de Sociedades N° 19.550).- A su vez, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" Resolución UIF11/11 y sus modificatorias aprobada por la Unidad de Información Financiera, Ley N° 25.246 y asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **MONTIEL, NICOLÁS.**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. 29.206.609.- Fecha de Nacimiento: 14/04/1982.- Nacionalidad: Argentino.- Profesión: Contador Público Nacional.- Estado Civil: Casado.- CUIT: 20-29206609-1.- Domicilio real: RUTA PROV. N° 2 KM 8,5 - LOTE 1204 - S.S. DE JUJUY.- Domicilio especial: RUTA PROV. N° 2 KM8,5 - LOTE 1204 - S.S. DE JUJUY.- Cargo que invoca el declarante: SÍNDICO TITULAR- Nombre y Apellido: **PAULA MARIA FLORENCIA CAMPOS.**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. 27.110.272.- Fecha de Nacimiento: 30/01/1979.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Abogada.- Estado Civil: Casada.- CUIT: 27-27110272-6.- Domicilio real: Jorge Newbery N°350 Piso 10-B - S.S. DE JUJUY.- Domicilio especial: Jorge Newbery N°350 Piso 10-B - S.S. DE JUJUY.- Cargo que invoca el declarante: SÍNDICO SUPLENTE.- ACT. NOT. N° B 00904344- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 112-DPSC-2025
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-451/2024.-
San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 301-451-2024.- Iniciado por: Sra. Ana María Fantín- Asunto: Solicita publicación de Acta de Directorio N° 429 Convocatoria a Asamblea Ordinaria de SAVIO CONSTRUCCIONES S.A."y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Acta de Asamblea Ordinaria N° 32, de fecha 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la sociedad "SAVIO CONSTRUCCIONES S.A." y Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades Sociedades Comerciales.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de la Sra. Ana María Fantín o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-
21 FEB. LIQ. N° 38853 \$2.400,00.-

CONTRATO SOCIAL "M & G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días de Noviembre del año 2024, reunidos el Señor FERNANDEZ MARCELO PASCUAL, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.985.334, CUIT 20-23985334-0, de estado civil soltero, de Profesión comerciante, nacido el día 11 de Marzo de 1968, de 56 años de edad, con domicilio real en calle Álvarez Prado Manzana 30 Lote 2ª S/N, Lozano, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, por una parte, y el Sr. QUISPE IVAN ALBERTO, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 37.634.673, CUIL/T N° 20-37634673-1) de estado civil soltero, productor-agricultor, nacido el 22 de Marzo del 1994, de 30 años de edad, con domicilio en S/C S/N Lug. Chicapa, Ciudad de Maimara, Departamento Tilcara, de esta Provincia.-Todos los presentes declaran que no tienen ninguna restricción en su capacidad que les impida el otorgamiento del presente acto y manifiestan que concurren e INTERVIENEN por sus PROPIOS DERECHOS. En ese carácter convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION- La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "**M & G S.R.L.**- **SEGUNDA:** DOMICILIO- Tendrá su domicilio social en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. La sociedad podrá





establecer sucursales, agencias, corresponsalías u otro tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, asignándole o no capital y estableciendo o no para ellas una Administración autónoma.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, por terceros, o asociados a terceros, en forma permanente o transitoria, en la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **COMERCIAL:** 1-Transporte terrestre, marítimo y aéreo de cargas de corta, media y larga distancia, carga y descarga y comercialización de mercaderías a granel, de alimentos en general, hortalizas y verduras de todo tipo, acopio y empaquetados.- 2-Dedicarse a la explotación integral y en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, propios y/o de terceros. A tal fin podrá efectuar siembras, recolección de cosechas, preparación de cosechas, y comercialización para el mercado conforme a los usos propios de cada actividad; compra, venta almacenamiento y fraccionamiento de productos agropecuarios, acopio de granos, cereales, oleaginosas, frutas, legumbres, verduras y hortalizas, su acondicionamiento, transformación, fabricación y/o procesamiento. Podrá efectuar la compra, venta, alquiler, arrendamiento o subarrendamiento, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y/o ganadera, así como también de las maquinarias e insumos necesarios para dicha explotación agropecuaria.3) Efectuar la compra, venta, fraccionamiento, elaboración, envasado, embalado, depósito y distribución de mercaderías y productos agrícolas, cosechas, especias, forrajes, semillas de forrajes y sus derivados; transporte de los productos agrícolas con vehículos propios o de terceros dedicados al transporte de cargas en general, dentro del país y desde y hacia el exterior y todas las actividades complementarias o conexas, de publicidad y difusión de una marca propia o de terceros debidamente autorizada.- b) **SERVICIOS:** prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: El Sr. Fernández Marcelo Pascual suscribe ochenta (80) cuotas sociales de Pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota y El Sr. Quispe Iván Alberto suscribe veinte (20) cuotas sociales de Pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la cantidad de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000), obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto.- **QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS.**- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sino con el acuerdo unánime de los socios. Ante el supuesto de cesión de cuotas, los socios tienen derecho de preferencia sobre las mismas, debiendo ejercer dicha preferencia dentro de los treinta días corridos posteriores a la comunicación que hiciera el socio cedente. Para tal caso, el socio que se proponga ceder su cuota lo comunicará a los demás socios de manera fehaciente, indicando el nombre del interesado, precio y forma de pago. A su vencimiento, y ante el silencio, se tendrá por acordada la conformidad. Caso contrario, es decir efectuada la manifestación expresa por alguno de los socios de la preferencia se tendrá por ejercida esta última. El precio de la parte del capital social que se cede, resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial. Sin embargo, los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercieron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio serán de aplicación lo dispuesto por el art. 152 (en sus partes pertinentes), 153, 154 y 150 de la Ley N° 19.550.- **SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia integrada por el número de gerentes que designe la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, socios o no, designados por tiempo indeterminado. El uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en finanzas o garantías a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular, podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales o privadas, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales, municipales, estar en juicio como actora, demandada, denunciante o querellante y, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5.965/63, los que se tiene por reproducidos en este acto.- **SEPTIMA: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS. MODO DE ADOPTAR RESOLUCIONES. MAYORIAS.**- Los socios deberán reunirse cuando cualquiera de ellos lo requiera. La convocatoria a las reuniones se hará por citación personal en el último domicilio denunciado por cada uno de los socios. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fijará el orden del día sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere debidamente representada la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten lo sean por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones se adoptarán mediante el régimen de mayorías que representen, como mínimo, más de la mitad del capital. Si uno de los socios representará el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota sólo da derecho a un voto según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso conforme lo establecido por los artículos 160 y 245 de la norma antes citada. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley de sociedades, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes deberán rubricar cada acta.- Las reuniones de socios también podrán celebrarse en forma remota. En la convocatoria a las reuniones deberá informarse cuál es el medio de comunicación elegido y cuál el modo de acceso, de manera de posibilitar la participación de todos los integrantes. La plataforma que se adopte para celebrar las reuniones virtuales deberá permitir que los participantes se comuniquen de forma simultánea y con acceso libre y que la transmisión cuente con audio y video. La reunión deberá ser grabada en soporte digital y guardada por un plazo mínimo de cinco años. La gerencia deberá además labrar y firmar la correspondiente acta de la reunión en el libro social.- **OCTAVA: CIERRE DE EJERCICIO.** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Anualmente, los socios gerentes deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a consideración y aprobación de la reunión de socios. A tal fin, los balances anuales se pondrán a disposición de los socios con una anticipación no menor a quince días a su consideración.- **NOVENA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS.** Las ganancias no podrán ser distribuidas si previamente no se cubre las pérdidas de los ejercicios anteriores y se efectúa una reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio - hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social- y, en su caso, se reintegra la reserva legal si esta se hubiere visto disminuida por cualquier causa. De la ganancias realizadas y líquidas aprobadas se abonará la retribución a los Gerentes, se harán las reservas facultativas que hubieran resuelto lo socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. De igual modo serán soportadas las pérdidas si las hubiere.- **DECIMA: FISCALIZACION.**- Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar libros, documentos y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su costa y cargo auditores contables.- **DECIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de los socios son los que surgen del presente contrato y de la ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS.**- En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada en juicio, se establece que: I) se podrán incorporar los herederos y en caso de que estos no desearan incorporarse a la Sociedad deberán notificarlo a la gerencia dentro de los 30 días posteriores a la obtención de la declaratoria de herederos. II) Durante el periodo anterior a la obtención de la declaratoria de herederos, y desde el fallecimiento del socio, o desde la declaratoria de incapacidad, el conyugue supérstite, los herederos hábiles o el representante legal en caso de que ninguno de los herederos se encuentre en condiciones de administrar, reemplazara al incapaz o al fallecido con las atribuciones y obligaciones establecidas en este estatuto, debiéndose, en todos los casos, unificar personería a dicho fin. III) En caso de que los herederos





declarados como tales no desearan incorporarse a la Sociedad, los socios interesados deberán hacer valer su derecho de preferencia conforme lo estipulado en el artículo 5° del presente estatuto. A tal fin contarán con un periodo máximo de un año, a partir de la declaratoria de herederos, para efectivizar la adquisición de las acciones del socio fallecido a pagarse, como mínimo, de la siguiente manera: el 50% del valor de las acciones durante el primer año, y el 50% restante durante el segundo año. IV) Para el supuesto caso de que los herederos declarados tales no desearan incorporarse a la Sociedad y que ninguno de los socios tuviese interés en la adquisición de las acciones del socio fallecido, la Sociedad deberá, a partir de la fecha de fallecimiento y hasta la obtención de la declaración de herederos, destinar el 50% de las ganancias a un fondo líquido para la compra de las acciones y hasta alcanzar un importe equivalente al porcentaje del patrimonio del socio fallecido o incapaz, debiendo efectivizar la adquisición del mismo modo establecido para la adquisición por los socios.- **DECIMA TERCERA:** PLAZO DE DURACION Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente.- **DECIMA CUARTA:** DISOLUCION.- La sociedad se disolverá: a) por decisión de los socios; b) por la expiración del plazo por el cual se constituyó; c) por imposibilidad de cumplir el objeto a la que se subordinó su existencia; d) por pérdida del capital social; e) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebra advenimiento o concordato resolutorio; f) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley de sociedades; g) por reducción a uno del número de socios en tanto no se incorporasen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el único socio será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMA QUINTA:** LIQUIDACION. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes o de quienes sean designados como tales por la reunión de socios. Los liquidadores podrán ser removidos por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes del capital y el excedente, si lo hubiere, será distribuido en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán de igual modo.- **DECIMA SEXTA:** DIFERENDOS. Cualquier cuestión o diferendo que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS.** En este acto, los socios: **a)** Establecen la sede social con domicilio en S/C S/N Lug. Chicapa, Ciudad de Maimara, Departamento Tilcara, de esta Provincia y el Domicilio Electrónico de la Sociedad: marceloferndez1968@gmail.com.- **b)** Designan como socio gerente al Señor: **QUISPE IVAN ALBERTO**, quien en este acto acepta el cargo para el cual ha sido designado y constituye domicilio especial a estos efectos en con domicilio en S/C S/N Lug. Chicapa, Ciudad de Maimara, Departamento Tilcara, de esta Provincia; **c)** Autorizar a la Escribana Claudia Viviana Yurquina, para que efectúe los trámites que sean necesarios para lograr la conformidad de las autoridades de contralor y obtener la inscripción de la Sociedad, firmar y presentar escritos en nombre de la sociedad, formalizar el depósito de ley y retirar el mismo, solicitar la rúbrica de los libros sociales ante la Inspección General de Personas Jurídicas, obtener la inscripción de la sociedad ante todos los organismos competentes, y realizar cuantos más actos sean necesarios para el inicio de actividades de la Sociedad.- **d)** **DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RES. 11/12- UIF Res. UIF 134/2018 Ley 25.246 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.**- Quienes suscriben los señores **FERNANDEZ MARCELO PASCUAL**, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.985.334, CUIT 20-23985334-0, de estado civil soltero, de Profesión comerciante, nacido el día 11 de Marzo de 1968, de 56 años de edad, con domicilio real en calle Álvarez Prado Manzana 30 Lote 2° S/N, Lozano, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, por una parte, y **QUISPE IVAN ALBERTO**, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 37.634.673, CUIL/T N° 20-37634673-1, de estado civil soltero, de Profesión agricultor, nacido el 22 de Marzo del 1994, de 30 años de edad, con domicilio en S/C S/N Lug. Chicapa, Ciudad de Maimara, Departamento Tilcara, de esta Provincia, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO EN CARÁCTER DE SOCIOS DE "M & G S.R.L."** que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio real de la sede social es en S/C S/N Lug. Chicapa, Ciudad de Maimara, Departamento Tilcara, de esta Provincia y su correo electrónico es (marceloferndez1968@gmail.com) y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. 11/12- UIF Res UIF 35/23 Ley N° 25.246). Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "M & G S.R.L.".- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00901196- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 090-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-520-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 FEB. LIQ. N° 38574 \$3.700,00.-

ADENDA AL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, comparecen FERNANDEZ MARCELO PASCUAL, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.985.334, CUIT 20-23985334-0, de estado civil soltero, de Profesión comerciante, nacido el día 11 de Marzo de 1968, de 56 años de edad, con domicilio real en calle Álvarez Prado Manzana 30 Lote 2° S/N, Lozano, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, por una parte, y el Sr. **QUISPE IVAN ALBERTO**, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 37.634.673, CUIL/T N° 20-37634673-1) de estado civil soltero, de Profesión agricultor, nacido el 22 de Marzo del 1994, de 30 años de edad, con domicilio en S/C S/N Lug. Chicapa, Ciudad de Maimara, Departamento Tilcara, de esta Provincia, quienes han decidido celebrar la presente ADENDA y modificar la cláusula primera, en lo que respecta a la denominación de la sociedad, la cual quedara redactada de la siguiente forma: **PRIMERA: DENOMINACION** "La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará **"G & M S.R.L."**. **AUTORIZACION:** Las Partes autorizan por la presente a la Escribana Claudia Viviana Yurquina, Titular del Registro Notarial N° 86, a fin de que gestione y solicite la inscripción de esta adenda y del instrumento constitutivo ante Fiscalía de Estado- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y gestiones ante los demás organismos del Estado (incluyendo Dirección Provincial de Rentas, Boletín Oficial etc.)- Del presente se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B-00904465- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 090-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-520-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 FEB. LIQ. N° 38866 \$3.100,00.-

ACEPTACIÓN DE CARGO Y DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIDADES SOCIEDADES COMERCIALES.- Quienes suscriben los Señores **FERNANDEZ MARCELO PASCUAL**, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.985.334, CUIT 20-23985334-0, de estado civil soltero, de Profesión comerciante, nacido el día 11 de Marzo de 1968, de 56 años de edad, con domicilio real en calle Álvarez Prado Manzana 30 Lote 2° S/N, Lozano, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, por una parte y **QUISPE IVAN ALBERTO**, Argentino, Documento Nacional de Identidad





N° 37.634.673, CUIL/T N° 20-37634673-1 de estado civil soltero, de Profesión agricultor, nacido el 22 de Marzo del 1994, de 30 años de edad, con domicilio en S/C S/N Lug. Chicapa, Ciudad de Maimará, Departamento Tilcara, de esta Provincia. En ese carácter realizan las siguientes manifestaciones en CARÁCTER DE DECLARACION JURADA: a) Designan como socio gerente - suplente al Señor: **FERNANDEZ MARCELO PASCUAL**, quien en este acto acepta el cargo para el cual ha sido designado y constituye domicilio especial a estos efectos en S/C S/N Lug. Chicapa, Ciudad de Maimará, Departamento Tilcara, de esta Provincia; b) Los señores **FERNANDEZ MARCELO PASCUAL** y **QUISPE IVAN ALBERTO**, Declaramos BAJO JURAMENTO que no nos encontramos inhibidos, inhabilitados, concursados, fallidos, ni incurrir en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades, establecidas en el artículo 157 y 264 Ley General de Sociedades.- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de Enero del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00913635- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 090-DPSC/2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-520-2024.-
San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, la Escribana Claudia Viviana Yurquina, autorizada por la razon social, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada “G&M S.R.L.”,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la razón social Sociedad “G&M S.R.L.”, Instrumento Privado obrante a fs. 02/07, Adenda Modificatoria del Contrato Constitutivo obrante a fs. 15 y Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades obrante a fs. 21, todos con firmas certificadas por la Escribana Publica Claudia Viviana Yurquina, Titular del Registro Notarial N° 86 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 FEB. LIQ. N° 38867 \$2.400,00.-

ACTA N° 5.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de marzo de 2024 siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de la empresa, sita en calle Cabildo N° 295, Barrio 18 de noviembre de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy los socios de **JR DISTRIBUIDORA S.R.L.** el Sr. **JUAN DE DIOS EDMUNDO RIVERA** DNI 21.353.640 y la Sra. **ROSANA GABRIELA JUAREZ** DNI 24.790.638 para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación del Socio Gerente de **JR DISTRIBUIDORA S.R.L.**- Toma la palabra la Señora **ROSANA GABRIELA JUAREZ** quien propone que continúe en el cargo el socio **JUAN DE DIOS EDMUNDO RIVERA** de acuerdo a lo establecido en el contrato social, se pone a consideración la moción y la misma se aprueba por unanimidad.- Se designa en este acto como Gerente al socio **JUAN DE DIOS EDMUNDO RIVERA** con DNI 21.353.640 quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido.- No habiendo más que tratar y luego de una lectura de la presente, se da por finalizada la reunión siendo las 10:45 horas, firmando en total conformidad los presentes.- ESC. **MARIANA ANTORAZ**- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 608-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-171/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 FEB. LIQ. N° 38841 \$2.900,00.-

DECLARACIÓN JURADA: -1) SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCION UIF N° RESOL-2023-35- APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **JUAN DE DIOS RIVERA**, DNI. 21.353.640, por la presente **DECLARA BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- 2) ART. 157 LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES: Asimismo declara que no se encuentra inhibido ni tiene incompatibilidades para desempeñar el cargo de gerente de la razón social **JR DISTRIBUIDORA S.R.L.**- ACT. NOT. N° B 00856960- ESC. **MARIANA ANTORAZ**- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 608-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-171/2024.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Juan Ernesto Nieto en carácter de apoderado solicita, la Inscripción de Socio Gerente de “JR DISTRIBUIDORA S.R.L.”,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA NUMERO 5 de fecha 11 de marzo de 2024 copia certificada a fs. 04; DECLARACIONES JURADAS sobre INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES y CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE con firma certificada del SR. JUAN DE DIOS RIVERA DNI N° 21.353.640, copia certificada a fs. 05/06- diligencias a cargo del Dr. Juan Ernesto Nieto o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 FEB. LIQ. N° 38842 \$2.400,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES- MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL- ATIS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024, se reúnen los Sres. LEANDRO JAVIER IBARRA ROSSO, Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 32.493.184, soltero, con domicilio real en calle Prolongación El Hornero N° 1144 del Barrio los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy y PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 32.796.861, casado en segundas nupcias con María Florencia Mignacco, con domicilio real en calle Pedro Ortiz de Zarate N° 167 de la Ciudad de Yala, Provincia de Jujuy, quienes acuerdan y resuelven: **CLAUSULA PRIMERA-** De la Sociedad: Los nombrados manifiestan que son los únicos socios y gerentes conjuntos e indistintos, integrantes de la sociedad **ATIS VIAJES Y TURISMO S.R.L.** CUIT 30-71584015-0 con domicilio en calle Prolongación El Hornero N° 1144 del Barrio los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituida por instrumento privado de fecha 12 de Julio de 2017 con firmas certificadas ante Escribana Publica Claudia Viviana Yurquina titular del registro Notarial N° 86, inscrita ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 97, Acta N° 97 Libro VI de S.R.L. y registrada bajo el asiento N° 88, Folio 1105/1109 del Legajo N° XXII – Tomo V del Registro de Escrituras Mecantiles de S.R.L. en fecha 22 de Noviembre de 2017.- **CLAUSULA SEGUNDA-** De la Cesión: El Sr. Pedro Javier Segura Malinar, socio mayoritario CEDE y TRANSFIERE de forma onerosa a favor del Sr. Leandro Javier Ibarra Rosso un total de ciento ochenta (180) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una conforme valor nominal, que posee en la forma que expresa el contrato social y sus modificaciones, y que importan la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00), que representan el 45 % del Capital Social. En consecuencia, a partir de la suscepción del presente, el capital social pasa a estar integrado en partes iguales por cada uno de los socios, correspondiéndole al Sr. un total de 200 cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Mil (\$ 1.000) cada uno lo que equivale representa el 50 % del capital social y al Sr. Leandro Javier Ibarra Rosso un total de 200 cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Mil (\$ 1.000) cada uno lo que equivale representa el 50 % del capital social. Asimismo, el cedente, CEDE y TRANSFIERE a favor del cesionario las utilidades de cuentas particulares que corresponden a la proporción de cuotas sociales trasferidas, siendo por tanto el cesionario propietario de dichas cuotas sociales y de sus rentas, teniendo pleno conocimiento del activo y el pasivo de la sociedad. Debiendo tenerse por modificado el artículo cuarto “Capital Social” del instrumento constitutivo de la sociedad en el sentido aquí expresado.- **CLAUSULA TERCERA-** Del Pago: Como contraprestación de la cesión efectuada en la cláusula precedente el Sr. Leandro Javier Ibarra Rosso se obliga proporcionar por de forma gratuita a favor de la sociedad y por el termino de 5 años, un inmueble adecuado a las necesidades físicas y edilicias que corresponden al giro comercial de la firma, a los fines que desarrolle el mismo, sin que ello implique erogación alguna para la sociedad, ni merma en el reparto de las utilidades que corresponden a los socios. Asimismo el Sr. Leandro Javier Ibarra Rosso se obliga a abonar al Sr. Pedro Javier Segura Malinar la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), Pagaderos en 5 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), haciéndose efectivo el pago de la primer cuota a la firma del presente, el que sirve de recibo suficiente y formal carta de pago.- **CLAUSULA CUARTA-** De Los Derechos Cedidos: En consecuencia el cedente le transfiere al cesionario todos los derechos que le corresponden o le pudieren corresponder en la sociedad, por las cuotas sociales que por este acto le cede, y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor del cesionario a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación, otorgando asimismo carta de pago por las utilidades que hubieren en la sociedad hasta el día de la fecha por cualquier concepto, por capital, reservas, beneficios acumulados, y a determinarse, revalúo, o créditos de cualquier naturaleza, que tuviera a su favor en la sociedad, en proporción a las cuotas sociales de que por este acto transfiere.- **CLAUSULA QUINTA-** Declara: El cedente declara que no está inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. En igual sentido el cedente manifiesta que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la sociedad, con relación a las cuotas sociales que por este acto transfiere.- **CLAUSULA SEXTA-** Asentimiento Conyugal: La Sra. María Florencia Mignacco D.N.I. 32.629.337, cónyuge del cedente, presta conformidad a la cesión de cuotas efectuada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **CLAUSULA SÉPTIMA-** De la Gerencia: Las partes reconocen en forma expresa y categórica que la presente cesión en nada afecta la forma y modalidad de gerencia, administración y representación, establecida mediante acta N° 9 de fecha 6 de febrero de 2023, la que continuara siendo ejercida en forma conjunta e indistinta por el termino de tres (3) finalizando el 22 de noviembre de 2025.- **CLAUSULA OCTAVA-** Competencia: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, y para iguales fines constituyen domicilio especiales en los indicados precedentemente.- **CLAUSULA NOVENA-** Autorización: Las partes autorizan expresamente al Dr. Jorge Octavio Rivas, Abogado, MP 3185 con domicilio en calle Coronel Iriarte 397 Piso 2°, para que realice todos los tramites y diligencias necesarias ante la Dirección de Sociedades Comerciales de esta Provincia y demás reparticiones que correspondan, a fin de inscribir la presente cesión y modificación de contrato social, pudiendo a dicho fin otorgar y firmar toda la documentación que le sea requerida.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectos, en el lugar y fecha indicado en el inicio del presente instrumento.- ACT. NOT. N° B 00900434- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 014-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-574/2024.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Enero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Sr. LEANDRO JAVIER IBARRA ROSSO, en carácter de SOCIO GERENTE de “ATIS VIAJES Y TURISMO S.R.L.”, solicita la Inscripción de Constitución de Sociedad, y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 20 de noviembre de 2024 de “ATIS VIAJES Y TURISMO S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 FEB. LIQ. N° 38876 \$2.400,00.-

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN METROPOLITANA DE FINANZAS S.A., de fecha 22 de marzo de 2023; se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS, S.A.**, en las oficina de la sociedad en calle 63 Oeste, Casa N° 32 de la Urbanización Los Ángeles, Ciudad de Panamá.- La reunión se inició a las 9:15 a.m.- Actuó como Presidente de la reunión el titular, JUAN BAUTISTA FLORS VIU., y en ausencia de la Secretaria titular, MARÍA DE LOURDES RUBIO. Actuó como Secretario a.i. de la reunión el director, JAIME FIGUEROA NAVARRO.- Asistieron a la reunión los directores JUAN BAUTISTA FLORS VIU, ANNETTE GERBAUD DE ROMERO, MARÍA DE LOURDES VACCARO DE ACHURRA, y JAIME FIGUEROA NAVARRO.- El Presidente de la reunión manifestó que el propósito de la misma era el de someter a la consideración de los directores la conveniencia de cambiar la Ciudad en donde se aprobó fijar la sede de la representación en la República de Argentina aprobada en la reunión de Junta Directiva con fecha 31 de Agosto de 2022 de la Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República de Argentina, manteniendo al Dr. Lucas Ezequiel Mateos a cargo de la misma y de conferir la autorización al Representante Legal de la sociedad para fijar la sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Argentina.- En este sentido, y después de escuchar la explicación de motivos para llevar a cabo este cambio de sede, el pleno de los miembros de la Junta Directiva asistentes a la reunión aprobó por unanimidad la siguiente resolución: "SE RESUELVE: 1) AUTORIZAR al Presidente y Representante Legal de la sociedad, JUAN BAUTISTA FLORS VIU para fijar una sede en Fascio N° 862, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.- 2. AUTORIZAR al Presidente y Representante Legal de la sociedad, JUAN BAUTISTA FLORS VIU, para poner dicha sede de representación permanente a cargo del Doctor LUCAS EZEQUIEL MATEOS, con amplias facultades para ejercer la representación.- 3. ESTABLECER que el cierre del ejercicio fiscal de dicha sede será el 31 de diciembre de cada año calendario; 4. ESTABLECER que toda comunicación con la Casa Matriz en Panamá será a nombre de JUAN BAUTISTA FLORS VIU, a la dirección física en Calle 63 Oeste, Casa No. 32, Urbanización Los Ángeles, Ciudad de Panamá, o a su dirección de correo electrónico juan.flors@cableonda.net." Con el fin de cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación Argentina, esta Junta Directiva declara que la Sociedad tiene plenas facultades para constituir la representación antedicha y que no se encuentra en ningún proceso liquidatorio ni tiene restricción alguna en su actividad. De igual manera, esta Junta Directiva declara que el Presidente y Representante Legal tendrá amplias facultades de administración y disposición respecto a la representación permanente de esta Sociedad en Argentina. No habiendo nada más que tratar, el Presidente clausuró la reunión. Para dar fe de lo aprobado se escribe esta Acta de Junta Directiva a los 22 de dos Marzomil veintitrés (2023). Juan Bautista Flors Viu, Presidente. María de Lourdes Rubio, Secretaria. Panamá, 22 de Marzo de 2023.- de fecha 12 de agosto de 2024.- ACT. NOT. N° A 00239474- ESC. PEDRO DANIEL COCA MOLINA- TIT. REG. N° 103-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 608-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-171/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 FEB. LIQ. N° 38601 \$3.100,00.-

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS, S.A. El Lunes, 12 de Agosto 2024 se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS, S.A.** en las oficinas de la sociedad en la Calle 63 Oeste, Casa No. 32 de la Urbanización Los Ángeles, Ciudad de Panamá. La reunión se inició a las 7:50 a. m. y terminó a las 9:05 a.m.- Actuó como Presidente de la reunión el titular, JUAN BAUTISTA FLORS VIU., y como Secretaria a.i. de la reunión el Director la titular, JAIME ENRIQUE FIGUEROA NAVARRO, en reemplazo de la titular, MARÍA DE LOURDES RUBIO.- Asistieron a la reunión los directores JUAN BAUTISTA FLORS VIU, MARÍA DE LOURDES VACCARO DE ACHURRA, y JAIME ENRIQUE FIGUEROA NAVARRO.- El Presidente de la reunión manifestó que el propósito de la misma era el de contestar un requerimiento formulado por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy, a los fines de aclarar ciertos aspectos de los documentos ya presentados en el marco del expediente iniciado ante tal dependencia.- En este sentido, y después de escuchar la explicación de motivos para llevar a cabo este proyecto, el pleno de los miembros de la Junta Directiva asistentes a la reunión aprobó por unanimidad la siguiente resolución: "SE RESUELVE: 1. ESTABLECER un capital social para la representación en Argentina de \$1.000.000 (un millón de pesos).- 2. ESTABLECER la representación permanente a cargo del Doctor LUCAS EZEQUIEL MATEOS, con las más amplias facultades para ejercer la representación.- Con el fin de cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación argentina, esta Junta Directiva declara que la Sociedad tiene plenas facultades para constituir la representación antedicha y que no se encuentra en ningún proceso liquidatorio ni tiene restricción alguna en su actividad.- De igual manera, esta Junta Directiva declara que el Presidente y Representante Legal Dr. Lucas Ezequiel Mateos, tendrá amplias facultades de administración y disposición respecto a la representación permanente de esta Sociedad en Argentina.- No habiendo nada más que tratar, el Presidente clausuró la reunión.- Para dar fe de lo aprobado se escribe esta Acta de Junta Directiva a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Fdo. Juan Bautista Flors Viu, Presidente- Jaime Enrique Figueroa Navarro- Secretario a.i.-Panamá, 12 de Agosto de 2024.- ESC. PEDRO DANIEL COCA MOLINA- TIT. REG. N° 103-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 608-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-171/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 FEB. LIQ. N° 38860 \$3.100,00.-

CARTA ACEPTACION REPRESENTANTE LEGAL 22 de marzo de 2023.- Director Provincial de Asociaciones y Fundaciones Doctor Luis Pantoja S/D: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dejar constancia de la aceptación del cargo de Representante Legal para el que fui designado en la sociedad **CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS, S.A.**, constituyendo domicilio en Fascio 862, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. A continuación, la totalidad de mis datos personales: **LUCAS EZEQUIEL MATEOS**, CUIT: 20-30803889-1, DNI: 30.803.889, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Abogado, Estado Civil: Soltero, Domicilio real: Talcahuano 833 5° E, CABA, Domicilio especial: Fascio 862, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Asimismo, declaro bajo juramento que NO me encuentro afectado de inhabilitación o incompatibilidades para desempeñar el cargo y que NO soy Persona Políticamente Expuesta. Por último, autorizo al Dr. Marcos Latrónico y/o a quien él designe, a realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción como sociedad extranjera en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultades para suscribir toda la documentación requerida, inclusive dictámenes y edictos. Sin otro particular, saludo a Ud. atte.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 003824441-





ESC. MARIA BELEN CANO CODECA- ADS. REG. N° 2071- CABA.- LEGALIZACION N° 230328000764- ESC. GRIECO MARIA TERESA- MAT. 4249- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ACT. NOT. N° A 00239471- ESC. PEDRO DANIEL COCA MOLINA- TIT. REG. N° 103- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

RESOLUCION N° 837-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-215-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXPTE. N° 301-215-2023- Iniciado por: DR. MARCOS LATRONICO- Asunto: Solicita. INSCRIPCION DE SEDE DE LA SOCIEDAD "CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS, S.A.", y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS, S.A. de fecha 22 de marzo de 2023; Aceptación del cargo de Representante Legal de la sociedad.- Dr. LUCAS EZEQUIEL MATEOS, DNI 30.803.889 de fecha 22 de marzo de 2023 y ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS, S.A. de fecha 12 de agosto de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Requierese de la firma "CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS, S.A. que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 100% del capital social, en la cuenta corriente Bancaria N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y Titularidad a nombre de FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTÍCULO 3°: Requierese acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con numero de cuenta, CBU, tipo de cuenta y constancia de inscripción en AFIP perteneciente al representante legal de la sociedad a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTÍCULO 4°: Acompañados que sean los libros Comerciales, de conformidad al tipo societario y giro comercial de la firma, pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTÍCULO 5°: Diligencias a cargo del Dr. Marcos Latrónico o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 FEB. LIQ. N° 38867 \$2.400,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA N° 42

JUDICIAL CON BASE Y REDUCION: FRACCION DE 10 HAS UBICADO EN LOS ALISOS LOMAS DE ALBERNAS - DPTO. SAN ANTONIO - PROVINCIA DE JUJUY- Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia N° 1 Secretaria N° 2 en el **Expte. C-146532/2019** Caratulado: EJECUTIVO: OCHOA YOLANDA RAQUEL C/ ALDECOA JULIO CESAR comunica, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$53.300.000,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc. 3; Parcela 2067; Padrón C-4068; Matricula A-3669 ,de propiedad de la accionada Sr. Aldecoa Julio Cesar DNI 16.158.425; ubicado en LOS ALISOS LOMAS DE ALBERNAS DEPARTAMENTO DE SAN ANTONIO Provincia de Jujuy; el que mide 376 ,03 m por los costados Norte- Sur y 265,56 m. y 266,30 m. en los costados Este y Oeste encerrando una SUPERFICIE según planos de 10 ha. ; el que según informe del Sra. Juez de Paz no se observa habitantes ni evidencia de moradores; informes – Títulos de Propiedad corren encuentran agregados en expte. de referencia. Así mismo autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un 25 % para el supuesto de no existir postores. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el comprador deberá depositar el 20% del valor de la subasta en concepto de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos N° 520009589869499 CBU 285020095898694995 del Banco Macro y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 562 del C.P.C. y C.-. NOTA: quedan excluidas de la superficie total las porciones cuyos derechos detentan los terceristas, Expte. N° C-216244/2023 caratulado "TERCERÍA DE DOMINIO Y/O POSESIÓN: LARA, HECTOR RAMON y otros C/ YOLANDA RAQUEL en un total de 6.000,00 m2 Registrando: los siguiente gravámenes y afectaciones Exptes : C-194208/22: "ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BURGOS GABRIELA NOELIA C/ ALDECOA JULIO CESAR Y HMDI SRL. S/M.; C-170054/20: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES -EMBARGO: GREGORIA ETELVINA BEATRIZ C/ ALDECOA JULIO CESAR, S/M.; C-181001/21: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: JUAREZ JORGE GUSTAVO C/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTROS.; C-174124/21: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES-EMBARGO: BATTO SILVINA MARIELA – BURGOS JUAN ANGEL C/ ALDECOA JULIO CESAR HMDI SRL.; C156393/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: ARJONA OFELIA ZULEMA C/ ALDECOA JULIO CESAR"; C-165104/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: CASTRO MURGUIA IRIS SILVINA DEL VALLE C/ ALDECOA JULIO CESAR Y HMDI SRL.; C-171185/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: GREGORIO RICARDO OSCAR- BAEZ SIMONA Y GREGORIO MAXIMA MARIA C/ ALDECOA JULIO CESAR.; C-171696/21: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: BARRERA IRENE MARIA GABRIELA C/ ALDECOA JULIO CESAR Y HORIZONTE DESAROLLOS INMOBILIARIOS SRL. S/M.; C-175798/21: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: VILTE ROBERTO – VILTE ROBERTO LEONARDO C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ;





C-175471/21: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: LEONOR MARTINA FERNADEZ, ADRIANA BEATRIZ C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-157780/20: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: TERRADEZ FRANCO EMANUEL C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M ; C-155136/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: CONDORI GABRIELA MARIANA C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-174736/21: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENS – EMBARGO: CABALLERO FERNANDO GABRIEL, BURGOS ISMAEL SALVADOR Y OTROS C/ ALDECOA JULIO CESAR HMDI SRL S/M.; C-162546/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: LARA HECTOR RAMON C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C- 176426/21: ACCION EMERGENTE DE LA LEY DE CONSUMIDOR: SAAVEDRA LUIS C/ ALDECOA JULIO CESAR HMDI SRL. S/M. ; C177301/21: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO EXPTE. C175114/21: TABARCACHI MYRIAN BEATRIZ C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C174734/21: "CAUTELAR: KEMSER MARCELA C/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTRO. C-158042/20: EJECUTIVO GRENNI, RAUL EDUARDO C/ ALDECOA, JULIO CESAR" por \$ 234.914,13 ; C-153730/19: CAUTELAR Y ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBAGO: CAZON RECCHIUTO, NILDA ANABEL C/ ALDECOA JULIO CESAR" S/M.; C-153731/19: CAUTELAR Y ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: NORBERTO CAZON RECCHIUTO C/ ALDECOA JULIO CESAR" S/M.; C-160645/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: VICENTE ROBERTO GUANCA C/ ALDECOA JULIO CESAR" S/M.; C-156934/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: MORALES EVANGELINA C/ ALDECOAJULIO CESAR Y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS HMDI SRL." por \$ 138.000,00. C- 171811/21 CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: JOSE MARIA SERAPIO C/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTRO S/M.; C-164256/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: MONTAÑA JOSE LUIS C/ ALDECOA JULIO CESAR." S/M.; C170455/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: FLORES ANTONIA DEINA-FLORES MARTIN A.MONTAÑA JOSE LUIS C/ ALDECOA JULIO CESAR – HMDI SRL." S/M.; C-171403/21: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: AISAMA ALBERTO MARIO C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C131321/19: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: HUAMANI FLORES ANA LUISA C/ ALDECOA JU-C-158045/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: PEREZ LISANDRO AVELINO C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C- 171380/21: ASEGURAMIENTO DE BIENES: LIPARI MARIA OLIVA C/ ALDECOA JULIO CESAR. S/M.; "C-177939/21: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: IBAÑEZ ANA LIDIA C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C176974/21: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: MAMANI ROCIO GABRIELA C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-183162/21: "CAUTELAR ASERGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: PEÑARANDA MARIA ESTER C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-186288/21: "ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR : TORREZ LAURA PAOLA DE LOS ANGELES C/ ALDECOA JULIO CESAR Y HMDI SRL. S/M.; C-218860/23: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: DAZA JUAN CARLOS C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C218186/23:"CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: ALBARRACIN RAMON JOSE C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C-171803/21: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: LANDRIEL JULIETA SOLEDAD C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-179853/21: "CAUTELAR PROHIBICION DE INNOVAREN EXPTE. PPAL C-177382/21: LARA HECTOR RAMON C/ ALDECOA JULIO CESAR HMDI SRL. S. /M. ; C-182084/21: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: AGUIRRE ALBERTO DANIEL C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C-154259/20: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: FLORES JORGE ALEJANDRO Y OTROS C/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTROS" S/M.; C-155105/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: CORIA ROBERTO, CORIA ELBA Y OTROS C/ ALDECOA JULIOCESAR" ; C-143150/19: EJECUTIVO: TOLABA RUBEN MIGUEL C/ ALDECOA JULIO CESAR" por \$ 3.000.000,00. Adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar EL DIA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por 2 días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del año 2025.-

21/26 FEB. LIQ. N° 38909 \$3.300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-814-2024** caratulado: "CREACIÓN DE PARTIDA N° 35022 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO A NOMBRE DEL SR. RICARDO JOSÉ VILLANUEVA. – PARCELA UBICADA EN GUAYACÁN – FRAILE PINTADO – LEDESMA.-", el Sr. Ricardo José Villanueva, D.N.I. N° 25.869.739 solicita se le otorgue Derecho de Uso de Dominio Público para Riego de 2,00 has., sobre una fracción indivisa del Padrón E-21361, Matrícula E-20602, Circunscripción 2, Sección 3, Lote 674, con una superficie total de 2.5829 has., ubicado en la localidad El Naranjito - Guayacán - Fraile Pintado - Ledesma, a derivarse el agua del Río Ledesma. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero de 2025.-

14/17/19/21/24 FEB. S/C.-°

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-831-2024** caratulado: "CREACIÓN DE PARTIDA N° 35023 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO A NOMBRE DEL SR. NEVER ELVIO CADENAS VALDEZ. – PARCELA UBICADA EN GUAYACÁN – FRAILE PINTADO – DPTO. LEDESMA.-", el Sr. Ever Elvio Cadenas Valdez, D.N.I. N° 40.516.860 solicita se le otorgue Derecho de Uso de Dominio Público para Riego de 4,00 has. de hortalizas, sobre una fracción indivisa del Padrón E-21361, Matrícula E-20602, Circunscripción 2, Sección 3, Lote 674, con una superficie total de 5,00 has., ubicado en finca La Reducción - Guayacán - Fraile Pintado - Dpto. Ledesma, a derivarse el agua del Río Ledesma. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2025.-

14/17/19/21/24 FEB. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hacer saber al Señor RICARDO SEGOVIA D.N.I. N° 20.455.386, que en el **Expte. N° C-047908/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P) c/ SEGOVIA, RICARDO", se ha dictado la siguiente resolución:





"San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2023.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P) en contra de RICARDO SEGOVIA D.N.I. N° 20.455.386 hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$15.063,56), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora de cada período y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría se encuentra disponible la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria.-" Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2023.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 38799 \$4.800,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-154066/19**, caratulado: "EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ JORGE OCTAVIO RIVAS", hace saber al accionado Sr. JORGE OCTAVIO RIVAS que en el mismo se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: "San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) en contra de RIVAS, JORGE OCTAVIO D.N.I. N° 32.492.961 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA CON 77/100 (\$10.080,77), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora de cada período y hasta el efectivo pago conforme fallo del Superior Tribunal de Justicia (Cfr. S.T.J. L.A. N° 54, N° 235 in re "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro").- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 128 del C.P.C y C).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes, por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez- Ante Mi Dra. María Valeria Zarate.- Pro Secretaria Técnico de Juzgado".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre de 2024.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 38800 \$4.800,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-104710/17**, caratulado: Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ PABLO ARIEL MORALES, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito de fs. 51, atento a lo solicitado por el Dr. JORGE EUSEBIO GARCIA y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 16 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facultándose para su diligenciamiento al DR. GARCIA y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dia. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi: Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- Proveído de Fs. 16: "San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018.- Téngase por cumplido el requerimiento efectuado a fs. 13.- Atento lo solicitado, y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. PABLO ARIEL MORALES, D.N.I. N° 24.504.679, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$13.102,88 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$2.620,58, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Pata el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá confeccionar la diligencia ordenada confeccionada y presentarla a este Juzgado y Secretaria para su posterior control y firma. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez- Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Prieto – Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril del 2024.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 38801 \$4.800,00.-

Dra. Maria Leonor Del M. Espeche- Juez- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-170647/20**, caratulado: Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ SUSANA DEL VALLE NARVAEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: " San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2024.- 1.- Proveyendo el escrito n° 1344562, atento a lo solicitado y manifestado por el Dr. García, Jorge Eusebio y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 179 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC), notifíquese a la demandada NARVAEZ, SUSANA DEL VALLE - DNI 21.859.626, el proveído de fecha 22/02/21, esto es Mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate -que deberá transcribirse-, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. 2.- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. García, Jorge Eusebio y/o la persona que el mismo designe.- 3.- Hágase saber a la parte que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas en formato digital en la bandeja de oficios y diligencias colaborativas del SIG para su posterior control y firma.- Notifíquese art. 169 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC). Fdo. Dra. Maria Leonor Del M. Espeche -Juez- Ante Mi: Dra. Luciana Laura Puig - Firma Habilitada Proveído de fecha 22/02/21: "/// San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.- Téngase por presentado al Dr. JORGE EUSEBIO GARCIA, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS





DE JUJUY, C.A.P.S.A.P. Por constituido domicilio legal y parte.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada SRA. NARVAEZ, SUSANA DEL VALLE, DNI N° 21.859.626, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$75.874,08) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS: QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$15.174,81).- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese por cedula. - Fdo. Dra. María Eliana Rondon – Juez Habilitada – Ante Mf: Dra. Fernanda Salaverón- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre del 2024.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 38802 \$4.800,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-170643/20**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ MARIO FEDERICO GONZALEZ", hace saber al accionado Sr. MARIO FEDERICO GONZALEZ que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: Decreto de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2020.- Por presentado el DR. JORGE EUSEBIO GARCIA, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para abogados y procuradores de Jujuy (CAPSAP) a mérito de la copia de poder juramentado que rola agregada en autos. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado MARIO FEDERICO GONZALEZ, D.N.I. N° 29.206.610 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$60.275,44), que se reclama por capital, con más la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.137,72), calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad de la misma, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose a la ejecutada a que manifieste sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrese TRASLADO del pedido de intereses con las copias respectivas y por el igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término, intímese a constituir, domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi Dra. María Laura López Pfister.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2024.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 38831 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **C-218.634/23** caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios en el Expte. N° C-55302/15: ROMAN, FERNANDO JOSÉ GABRIEL c/ GARECA, PABLO LEONARDO", hace saber al Sr. PABLO LEONARDO GARECA que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2023.- 1. Atento lo informando precedentemente, téngase por presentado al Dr. Fernando José Gabriel Roman, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal, por parte y por promovido INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en contra de PABLO LEONARDO GARECA. 2. Líbrese mandamiento de intimación de pago y ejecución en contra del Sr. PABLO LEONARDO GARECA por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.400.-) en concepto de honorarios, más la suma de UN MIL CIEN PESOS (\$1.100.-) calculada provisoriamente para accesorias legales. Cítase al ejecutado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de esta Cámara. 3. Atento el estado procesal del ejecutado en la causa principal, al pedido de notificación de esta ejecución en el casillero del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en los términos del art. 461 del C.P.C., no ha lugar 4. Notifíquese el presente proveído mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mf: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2024.-

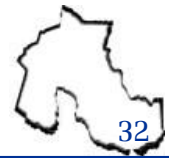
21/24/26 FEB. LIQ. N° 38854 \$4.800,00.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juzgado Contravencional N° 1, sito en Gral. Lamadrid Nro. 558 Barrio Centro de esta Ciudad Capital.- "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2025- SOBRE: ESPECIE **EQUINO**, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE MORO NEGRO, CON MARCA A FUEGO _____ Y SIN SEÑAL Y ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE ZAINO, CON MARCA A FUEGO _____ Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADOS EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) **INTIMAR** al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con las documentaciones correspondientes para acreditar TITULARIDAD de los animales, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pasen para decomiso. 2) Notifíquese con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario N° 1".- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

21/24/26 FEB. S/C.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juzgado Contravencional N° 1, sito en Gral. Lamadrid Nro. 558 Barrio Centro de esta Ciudad Capital.- "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2025- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DEL 2025- SOBRE: ESPECIE **EQUINO**, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE ZAINO COLORADO, CON MARCA A FUEGO _____ Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADOS EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) **INTIMAR** al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con las





documentaciones correspondientes para acreditar TITULARIDAD de los animales, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pasen para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario N° 1°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

21/24/26 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-262246/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARBITO, ISABEL Solic. por Rivero, Graciela Del Valle y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ISABEL BARBITO, D.N.I. N° 7.809.715.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Firmado por Sánchez Russo, Gonzalo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 05 de diciembre de 2024.-

21 FEB. LIQ. N° 38839 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaria Nro. 6 de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-256128/2024 caratulado Sucesorio Ab-Intestato de **JORGE MTANOS SAFAR** y **NAZRA DAHBUL** cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JORGE MTANOS SAFAR DNI 93.122.850** y **NAZRA DAHBUL DNI 92.745.325.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C.) en el boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días (art. 436 del CPCyC).- Fdo. Dra. Marisa Rondon Juez Dra. María Guillermina Sequeiros. Secretaria.- San Salvador de Jujuy 28 de octubre de 2024.-

21 FEB. LIQ. N° 38845 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-263477/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHIRI, CRESENCIA ELVA Solic. por Cruz, Olga Delia Del Valle", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **CHIRI, CRESENCIA ELVA, D.N.I. N° 1.640.019.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por UN DÍA (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2024.-

21 FEB. LIQ. N° 38745 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° C-252202/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALERIANA, MARÍA ZULEMA y RUIZ, MARTÍN HIPÓLITO", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes la SRA. **VALERIANA, MARÍA ZULEMA DNI N° 2.625.733** fallecida el 07/11/2002 y **RUIZ, MARTÍN HIPÓLITO DNI N° 7.266.980**, fallecido el 23/8/1979; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art.602 del CPC. y C).- A cargo de la Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2025.-

21 FEB. LIQ. N° 38863 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte N° C-264330/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALLEJO, DANIEL ALBERTO" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DANIEL ALBERTO CALLEJO DNI N° 25.377.435.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y por un día en un diario local (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.-).- Fdo. Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2024.-

21 FEB. LIQ. N° 38864 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-264379/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: STIPECHI, MARIA EMMA y LUCARDI, ALBERTO OCTAVIO Solic. por Lucardi, Miriam Ofelia y otros", Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **MARIA EMMA STIPECHI DNI 6.171.313, y de ALBERTO OCTAVIO LUCARDI DNI 8.205.542.-** Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial y una vez en diario local.- Firmado por Proc: Mariana de los M. Mamani-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de de Febrero del 2025.-

21 FEB. LIQ. N° 38850 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 3 Secretaria N°: 5, Expte. N°: C- 239211/2023- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **RUIZ ANTONIA D.N.I.: 2.792.019**, publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2024.-

21 FEB. LIQ. N° 38815 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-255903/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **CHAVEZ, CELEDONIA-** Solic. por Chavez, Sandro Víctor y otros.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.yC. y 602 del CPCyC.- Secretario: Dr. Lemir Fabián Carlos- Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2024.-

21 FEB. LIQ. N° 38873 \$1.600,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-053.894-24, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Dn. DÍAZ, MARIO y de Dña. VALLEJOS, DOLORES, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **MARIO DÍAZ, DNI 7.265.672** y Sra. **DOLORES VALLEJOS, DNI. F-5.793.208**, fallecidos en fecha 09/03/1.997 y 28/03/1.924, ambos, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. de San Pedro, Provincia de Jujuy, respectivamente, a partir de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, emplazándose por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquense Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.024.-

21 FEB. LIQ. N° 38870 \$1.600,00.-

.....

